CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Gabán
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2024-2-0785-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

OLLACHEA-CARABAYA-PUNO

"OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, AL PERSONAL QUE OCUPA PUESTOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERÍODO 2019"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

TOMO I DE II

PUNO - PERÚ

8 DE ABRIL DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

00820242078500

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 008-2024-2-0785-SCE

"OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, AL PERSONAL QUE OCUPA PUESTOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Otorgamiento de asignación por escolaridad y vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza, durante el periodo 2019, ocasionó perjuicio económico de S/ 33 240,00.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	32
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	32
V.	CONCLUSIÓN	32
VI.	RECOMENDACIÓN	33
VII.	APÉNDICES	33

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2024-2-0785-SCE "OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, AL PERSONAL QUE OCUPA PUESTOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2019"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., en adelante la "Empresa", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Empresa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0785-2024-002, iniciado mediante Oficio n.° 0150-2024-SAN GABAN SA/OCI de 19 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de asignación por escolaridad y vale de navidad derivados de convenios colectivos durante el año 2019, se ejecutó conforme a los criterios y procedimientos establecidos por la normativa de la materia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El hecho con evidencias de presunta irregularidad, materia de control específico está relacionado a determinar el proceso de otorgamiento de asignación por escolaridad y vale de navidad, derivados de convenios colectivos durante el año 2019, el cual generó perjuicio económico a la Empresa por S/ 33 240,00.

Alcance

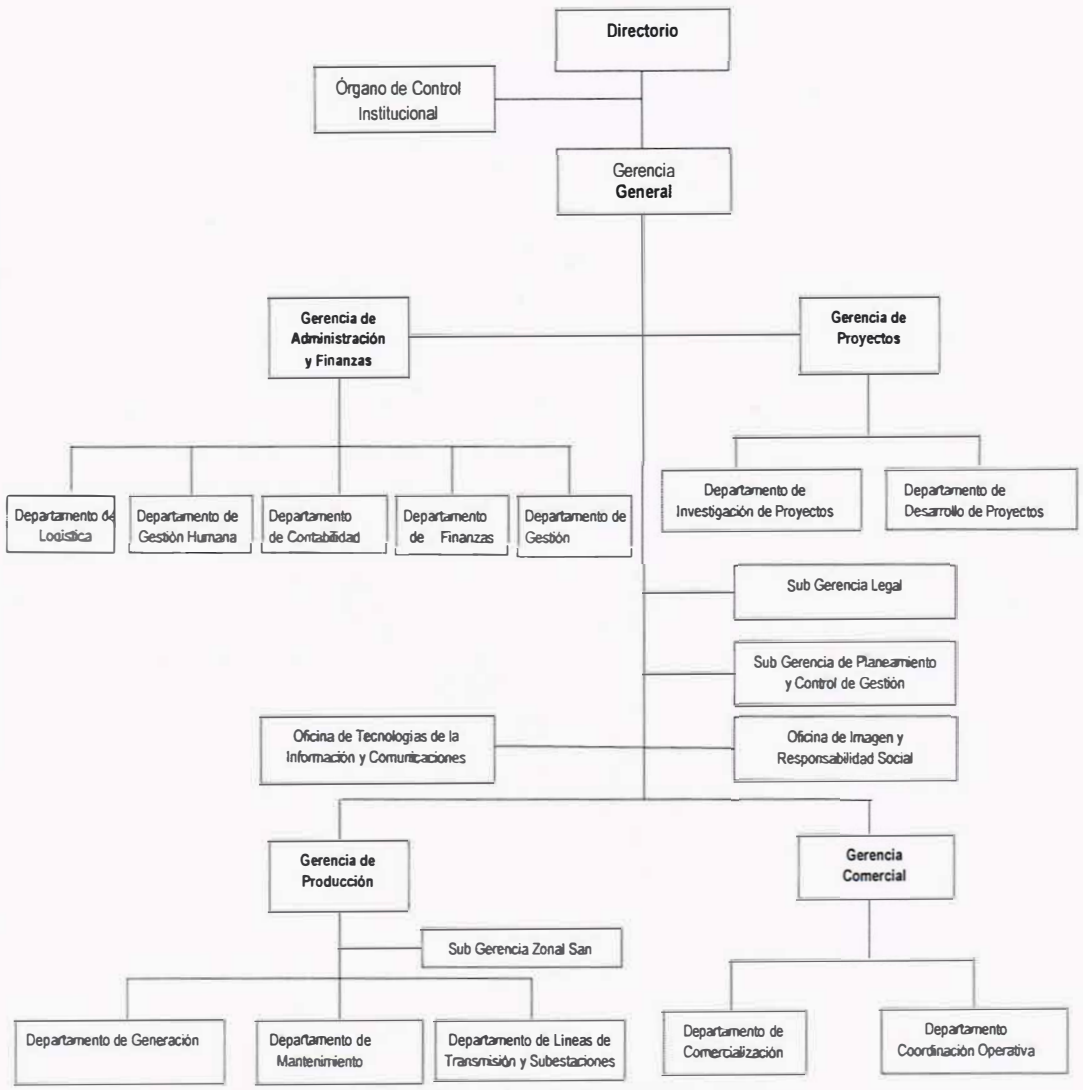
Los hechos considerados en el Servicio de Control Especifico a la asignación por escolaridad y vale de navidad, derivados de convenios colectivos, otorgados a personal en puestos de dirección y cargos de confianza, durante el periodo 2019; ocurrieron durante el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020.

4. De la entidad o dependencia

La Empresa, es una empresa estatal que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, la cual viene desarrollando actividades de generación de energía eléctrica bajo el régimen del Decreto Ley n.° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, vigente desde el 20 de noviembre de 1992. Su actividad económica se rige por la Ley General de Sociedades y por la Ley de Concesiones Eléctricas reglamentada con el D.S. n.° 009-93 EM.

A continuación, se muestra la Estructura Orgánica gráfica de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Acuerdo de Sesión de Directorio n.° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A PERSONAL QUE OCUPABAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑABAN CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2019, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 33 240,00

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la empresa de Generación Eléctrica San Gabán S. A[1], en adelante "la Empresa", relacionada al otorgamiento de beneficios de "Asignación por Escolaridad" y "Vale de Navidad" derivados de **Convenios Colectivos de Trabajo 2018 y 2019**, suscritos con el Sindicato de trabajadores de la Empresa (SITESGA), en adelante "el Sindicato", y la Comisión Negociadora de la Empresa, se acordó entre otros ratificar el otorgamiento de **Asignación por Escolaridad y Vale de Navidad** en favor de los trabajadores de la Empresa; sin embargo, durante la implementación de los mencionados beneficios se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas y Gerente General, hicieron extensivo estos beneficios a quienes desempeñaban en puestos de dirección y ocupaban cargos de confianza durante el periodo 2019, a pesar que no les correspondía según la normativa, para lo cual contaron con la participación del Jefe de Departamento de Gestión Humana, y el Especialista de Gestion Humana; quienes elaboraron y revisaron, e incluyeron dichos beneficios en las planillas de remuneraciones de febrero, marzo, abril y diciembre 2019 y enero 2020.

De esa manera, inobservaron el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, el artículo 42 del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR y el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-92-TR; que establecen que los funcionarios con poder decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, no están comprendidos bajo el ámbito de aplicación de los beneficios por convenios colectivos; generando un perjuicio económico a la Empresa S/ 33 240,00.

I. ANTECEDENTES

En el marco de lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, la Empresa para el otorgamiento de los beneficios "asignación por escolaridad" y "vale de navidad" derivados de Convenios Colectivos de Trabajo 2006-2007 y 2008**(Apéndice n. ° 3 y 4)**, para tal efecto el 24 de enero de 2007, el Sindicato de trabajadores de la Empresa y la Comisión Negociadora de la Empresa[2], se reunieron y suscribieron el Convenio Colectivo de trabajo 2006-2007; a través de la cual, entre otros, se acordó otorgar a sus trabajadores la **Asignación por Escolaridad**; asimismo, el 23 de junio de 2008, se reunió el Sindicato[3], y la Comisión Negociadora de la Empresa[4], suscribiendo el Convenio Colectivo de trabajo 2008; mediante el cual, entre otros, se otorgó a sus trabajadores el **Vale de Navidad;** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, beneficios que se otorgaron en el siguiente extremo:

"Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007 (...) Periodo 2006-2007"

[1] Empresa estatal de derecho privado
[2] Conformado por:
- Edmur Milton Huari Aragon – presidente.
- Jesús Ramírez Gutiérrez – miembro integrante.
- Héctor Aquino Arias – miembro integrante.
- Hernán López Alférez – miembro integrante.

[3] Conformado por:
- Jean Mimar Santa Cruz Yabarrena – Secretario General.
- Marcos Alcides Yupanqui Cary – miembro integrante.
- Niel Frank Velasco Vega - miembro integrante.

[4] Conformado por:
- José Segundo Rodríguez Levano – presidente.
- José Valentín Ramírez Gutiérrez – miembro integrante.
- Luis Aldo Chio Fong– miembro integrante.

"(...)
Cuarto. - Bonificación por escolaridad.
*La Empresa conviene a otorgar una asignación por escolaridad por una sola vez al año, la suma de **S/ 170,00** nuevos soles, a aquellos trabajadores que tengan hijos comprendidos entre los dos (2) y veinticuatro (24) años de edad y que estén realizando estudios en los diversos niveles educativos, previa presentación de la constancia de matrícula, monto que será abonado vía planilla de pagos en los meses de febrero y/o marzo (...)*

Vigésimo. - Disposiciones Finales
Vigésimo primero. - Clausulas delimitatorias.
*Primero. - La empresa convienen continuar respetando los derechos de los **trabajadores establecidos por pactos y convenios y normas legales vigentes (...)"***
***Segundo. -** La presente convención colectiva rige para todos los trabajadores de la Empresa. Su vigencia se considerará a partir del 18 de agosto de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007 (...)".*

Convenio Colectivo de Trabajo 2008 (...) periodo 2008

"(...)
*Cláusula Cuarta. - **Vale de Navidad.** La Empresa conviene en entregar a todos los trabajadores sujetos en el presente convenio, un aguinaldo navideño consistente en un vale de consumo por el valor de **S/ 850.00** (...) por trabajador. Este beneficio se otorgará en la primera semana del mes de diciembre de cada año. (...)"* (el resaltado es agregado).

IV Cláusula suplementaria
*Cláusula Primera. - **Alcance y Vigencia***
*El presente convenio colectivo se aplica a todos los trabajadores de la Empresa **que se encuentren afectos al presente convenio de acuerdo a la legislación vigente**. **Su vigencia** es de un año, a partir de 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008 (...)"*

Convenio Colectivo de Trabajo 2009 (...) periodo 2009

"(...)
*Cláusula Quinta. - La Empresa conviene en **incrementar un monto de S/ 150.00** a la canasta navideña que se viene percibiendo a la fecha, para todos los trabajadores de la Empresa.* (el resaltado es agregado).

"(...) clausulas delimitatorias:

*Cláusula segunda. - **Alcance y Vigencia***
*La presente Convención Colectiva rige para todos los trabajadores sindicalizados de la Empresa. **Su vigencia** es a partir de 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 (...)"*

Convenio Colectivo de Trabajo 2011 (...) periodo 2011

"(...)
*Cláusula Cuarta. – **La igualdad de condiciones y beneficios, que se otorga a los trabajadores en cuanto a los vales de navidad (canasta navideña). La Empresa, conviene en otorgar a todos los trabajadores** los mismos beneficios respecto a los vales de navidad otorgados anualmente. (...)"* (el resaltado es agregado).

Consecuentemente, mediante Acuerdo n.° 011-026/2019 de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n. ° 7)**, el Directorio de la empresa **aprobó el Ajuste del concepto "Vale de Navidad",** hasta la suma de **S/ 1 300,00.**

De lo descrito, se advirtió que a través de los Convenios Colectivos de Trabajo 2006-2007, 2008, 2009, 2011**(Apéndice n. ° 3, 4, 5 y 6)** y ajuste de vale de navidad aprobado con Acuerdo n.° 011-026/2019**(Apéndice n. ° 7)**, se otorgó bonificación de asignación por escolaridad y vale de navidad a los trabajadores de la Empresa, en los cuales se estableció expresamente que los mismos se otorgaban respetando las **normas legales vigentes**[5]**, así como aquellos trabajadores afectos al convenio de acuerdo a la legislación vigente**[6]**.**

Es de resaltar que, las relaciones colectivas de trabajo son reguladas, por el Decreto Supremo n.° 010-2003 TR[7], dispositivo legal que en su artículo 42°, establece: "*La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza*** *(...)".*

En ese orden de ideas, el Sindicato y la Comisión Negociadora de la Empresa, acordó a través del Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007**(Apéndice n. ° 3),** y Convenio Colectivo de Trabajo 2008, 2009, 2011**(Apéndice n. ° 4, 5 y 6)** y ajuste de vale de navidad aprobado con Acuerdo n.° 011-026/2019**(Apéndice n. ° 7)**, otorgar una asignación por escolaridad y vale de navidad, respectivamente a los trabajadores de la Empresa, **con excepción de los que ocupaban puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**.

II. OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD EN EL PERIODO 2019.

De la revisión efectuada a las planillas de remuneraciones denominada "Planilla de Ingresos Empleados" del personal correspondiente al periodo 2019, se advierte que, en los meses de febrero, marzo y abril, se consignó por concepto de **"Asignación Escolar"** el importe de S/ 170,00 a algunos trabajadores, así también en diciembre 2019 y enero 2020, por concepto de **"Vale de Navidad"** el importe de S/ 1 154,00 y S/ 146,00, respectivamente, para todos los trabajadores de la Empresa. Dichos pagos fueron efectuados en merito a los convenios colectivos de trabajo; no obstante, estos beneficios fueron otorgados al personal que ocupaba puestos de dirección y confianza.

Cabe señalar que, de conformidad a lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente para el año 2019**(Apéndice n. ° 8)**, señala el número total de puestos de la Empresa en ochenta y seis (86), de los cuales veinticuatro (24) eran puestos ocupados por personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban en cargos de confianza[8]. Respecto a ello, Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana, remitió la relación de cargos de

[5] Clausula primera, de las cláusulas delimitatorias del "Convenio Colectivo de Trabajo (...) Periodo 2006-2007.".
[6] Cláusula primera: alcance y vigencia del "Convenio Colectivo de Trabajo (...) Periodo 2008.".
[7] Que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", publicada el 5 de octubre de 2003.
[8] El TUO del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral (Decreto Supremo 003-97-TR) (LPCL), prescribe en su artículo 43° personal de dirección *"(...) es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquellas funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial.*
Trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales. (...)"

confianza y los documentos mediante el cual fueron designados[9], el personal que se desempeñaba durante el año 2019; como se detalla a continuación:

CUADRO N° 01
DOCUMENTOS DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE CONSIGNA LA DENOMINACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA

N°	Funcionario	Documento	Fecha	Denominación de Cargo	Renombramiento de cargos	
					documento	Nueva denominación
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Acuerdo n.° 01-011/2012	15/05/2012	Gerente General	---	---
2	Mamani Condori Antonio Zacarías	Acuerdo n.° 01-013/2012	14/06/2012	Gerente de Administración y Finanzas	---	---
3	Álvarez Vengoa Edward	Acuerdo n.° 01-014/2015	10/07/2015	Gerente Comercial (e)	---	---
4	Calle Guerra Raúl Hernán	Acuerdo n.° 02-012/2014	13/06/2014	Gerente de Planeamiento, Gestión Empresarial e Imagen Institucional	- Memorándum n.° 176-2016-GG	- Gerente de Planeamiento y Desarrollo
5	Martiarena Mendoza Marina	Acuerdo n.° 02-016/2012	24/07/2012	Gerente de Producción	---	---
6	Escobar Peña Antonio	Acuerdo n.° 004-020-2016	14/10/2016	Asesor legal y Secretario de Directorio	---	---
7	Mamani Condori Abad Eli	Acuerdo n.°01-022-2012	26/10/2012	Jefe de Finanzas y Presupuesto	- Memorándum n.° 209-2016-GG - Memorándum n.° 110-2017-GG	- Jefe de Planificación Estratégica, Presupuesto y Racionalización. - Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestion.
8	Castillo Gonzales Pedro Armando	Acuerdo n.° 004-004/2016	29/02/2016	Jefe de Seguridad Industrial	- Memorándum n.° 205-2016-GG	- Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional
9	Castro Guzmán Cesar Humberto	Contrato EGESG n.° 054/2000	1/03/2000	Jefe de Informática	- Memorándum n.° 198-2016-GG	- Jefe de Tecnología de la Información
10	Mamani Quispe José	Acuerdo n.° 06-011/2012	15/05/2012	Especialista en Relaciones Comunitarias	- Memorándum n.° 208-2016-GG	- Relacionista Comunitario
11	Chamorro Gamarra Beatriz	Memorándum n.° 089-2014-GG	6/05/2014	Administrador de la Villa	- Memorándum n.° 190-2016-GG	- Administrador de la Sede de Producción
12	Velarde Gallegos Marco Antonio	Memorándum n.° 044-2017-GG	08/03/2017	Sub Gerente de Generación de Energía (e)	---	---
13	Miranda Pezo Walter Gabriel	Acuerdo n.° 005-003/2019 Memorándum n.° 046-2017-GG	08/02/2019 8/03/2017	Jefe de Operaciones	---	---
14	Manchego Medina Marcos Percy	Acuerdo n.° 001-023/2018 Memorándum n.° 0143-2018-GAF	16/11/2018 18/12/2018	Jefe de Mantenimiento	---	---

[9] Remitidos al Órgano de Control Institucional de la Empresa a través del documento EGESG n.° 009-2024/DGH-GAF de 17 de enero de 2024**(Apéndice n. ° 8).**

N°	Funcionario	Documento	Fecha	Denominación de Cargo	Renombramiento de cargos	
					documento	Nueva denominación
15	Morveli Delgado Octavio	Contrato EGESG n.° 098/2000	1/09/2000	Responsable de la Central Térmica de Taparachi	- Memorándum n.° 147-2016-GG	- Jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones.
16	Ortega Molero Juan	Acuerdo n.° 01-014/2015	10/07/2015	Jefe de Mercadeo y Tarifas (e)	- Memorándum n.° 212-2016-GG - Acuerdo 01-024/2018	- Jefe de Comercialización.
17	García Canaza Walter Antonio	Memorándum n.° 196-2014-GG	31/12/2014	Jefe de Despacho Económico (e)	- Memorándum n.° 214-2016-GG - Acuerdo 02-024/2018	- Jefe de Operación de Mercado Eléctrico.
18	Calatayud Quispe Alex Pol	Resolución de Gerencia General n.° GG-308-2014/SAN GABAN S.A.	5/11/2014	Encargado de Logística y Servicios (e)	- Memorándum n.° 182-2016-GG. - Acuerdo 03-018/2018	- Jefe de Logística y Servicios
19	Mercado Serruto Héctor	Memorándum n.° 088-2014-GG	6/05/2014	Encargado de Recursos Humanos	- Memorándum n.° 180-2016-GG	- Jefe de Recursos Humanos
20	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Acuerdo n.° 01-024/2015	20/11/2015	Contador General	---	---
21	Pérez Pino José Walter	Acuerdo n.° 05-006/2011	24/03/2011	Tesorero	- Memorándum n.° 192-2016-GG	- Jefe de Finanzas y Tesorería
22	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Acuerdo n.° 02-002/2010	27/01/2010	Jefe de Planeamiento Económico	- Memorándum n.° 207-2016-GG	- Jefe de Estudios
23	Ferreyra León Julio Cesar	Contrato EGESG n.° 003/2011	28/03/2011	Jefe de Planeamiento Civil	- Memorándum n.° 206-2016-GG	- Jefe de Obras
	Medina sonco julio	Memorándum n.° 051-2019-GG	23/03/2019	Jefe de Obras (e)	---	
24	Copare Pari José Andrés	Acuerdo n.° 004-009-2017	27/04/2017	Jefe del Órgano de Control Institucional	---	---

Fuente: Documento EGESG N° 009-2024/DGH-GAF de 17 de enero de 2024**(Apéndice n. ° 8)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que la denominación de algunos cargos de confianza ha cambiado producto del reordenamiento de la estructura orgánica y actualización de herramientas de gestión; asimismo, lo cual también se corrobora con las boletas de remuneraciones[10] del personal con cargos de confianza, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02
PERSONAL CON CARGOS DE CONFIANZA EN LA EMPRESA, DURANTE EL PERIODO 2019 – ENERO 2020

N°	Apellidos y nombres (funcionario)	Cargo de confianza	Periodo 2019		Periodo 2020	Cargo según Boleta de pago
			Desde	Hasta		
1	Álvarez Vengoa Edward	Gerente Comercial	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
2	Calatayud Quispe Alex Pol	Jefe de Logística y Servicios	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
3	Calle Guerra Raúl Hernán	Gerente de Planeamiento y desarrollo	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
4	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
5	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Tecnología de la Información	Enero	Diciembre	Enero	Confianza

[10] Remitido a la Comisión de Control con EGESG N° 054-2024/DGH-GAF de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n. ° 9).**

N°	Apellidos y nombres (funcionario)	Cargo de confianza	Periodo 2019		Periodo 2020	Cargo según Boleta de pago
			Desde	Hasta		
6	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Sede de Producción	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
7	Escobar Peña Antonio	Asesor Legal y secretario de Directorio	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
8	Ferreyra León Julio Cesar	Jefe de Obras	Enero	Marzo	N/A	Confianza
	Medina Sonco Julio		Abril	Diciembre	Enero	
9	García Canaza Walter Antonio	Jefe de Operación de Mercado Eléctrico	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
10	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
11	Mamani Condori Abad Eli	Jefe de Planificación, Presupuesto y Sistemas de Gestión	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
12	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
13	Mamani Quispe José	Relacionista Comunitario	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
14	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de Mantenimiento	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
15	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
16	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Recursos Humanos	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
17	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Operaciones	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
18	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones.	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
19	Ortega Molero Juan	Jefe de Comercialización	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
20	Pérez Pino José Walter	Jefe de Finanzas y Tesorería	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
21	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Jefe de Estudios	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
22	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Contador General	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
23	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente de Generación de Energía (e)	Enero	Diciembre	Enero	Confianza
24	Copare Pari José Andrés	Jefe del Órgano de Control Institucional	N/A	Diciembre	Enero	---

Fuente: Documento EGESG N° 054-2024/DGH-GAF de 15 de marzo de 2024**(Apéndice n. ° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, para el caso en concreto se advierte que la calificación de los cargos de confianza[11] de los trabajadores de la Empresa está consignada y se identifica en los documentos de designación, en las boletas de remuneraciones emitidas en el año 2019 y enero 2020, boletas que fueron suscritas por Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, así como de las funciones que desarrolla los trabajadores previstos en el MOF y ROF de la Empresa. Particularidades que también se encuentran establecidas para los cargos de confianza en la Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.° 03501-2006-PA/TC de 15 de marzo de 2007[12].

[11] El TUO del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral (Decreto Supremo 003-97-TR) (LPCL), prescribe en su artículo 43° personal de dirección *"(...) es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquellas funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial.*
Trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales. (...)"

[12] El numeral 11 de la Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.° 03501-2006-PA/TC, establece: *"(...) Es de la misma opinión este colegiado, que estima que un trabajador de confianza tienen particularidades que lo diferencian de los trabajadores "comunes", tales como:*

III. DEL TRÁMITE DE LOS BENEFICIOS DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD OTORGADOS EL AÑO 2019.

Para negociar el Convenio Colectivo de Trabajo 2019, se advirtió que el Secretario General[13] del Sindicato de la Empresa mediante carta n.° 020-2018-SITESGA de 28 de noviembre de 2018[14]**(Apéndice n. ° 10)**, **con el asunto** Convenio Colectivo de trabajo 2019, adjuntó al mismo el proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo 2019, en cuya clausula primera, establece:

> "***Ratificación de Beneficios que se vienen percibiendo*** *La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores* ***en las mismas condiciones en que fueron pactadas. De acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (...)"***[15]

En tanto que, mediante Acuerdo n.° 001-025/2018 de 14 de diciembre de 2018**(Apéndice n. ° 11)**, se designó la Comisión Negociadora de la Empresa – pliego de reclamos 2019[16], es así que Antonio Zacarías Mamani Condori, presidente de la citada comisión; en atención a los requerimientos del SITESGA[17], emitió el documento GAF-GAF-0193-2019 de 15 de octubre de 2019**(Apéndice n. ° 12)**, en cuyo contenido, así como en su referencia, señaló los Lineamientos para la Negociación Colectiva de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE[18], que en su numeral 7, establece:

> *"(...) Durante el procedimiento de negociación colectiva, que incluye eventualmente el arbitraje, deberán respetarse el marco normativo vigente, lo cual incluye las directivas o disposiciones que rijan la Actividad Empresarial del Estado y las vinculadas a materia presupuestal.*
>
> *En este sentido los procesos de negociación colectiva y arbitraje deberán regirse, entre otras normas:*
>
> - *Por las disposiciones de la ley que regula las relaciones colectivas de trabajo (TUO aprobado por D.S N° 010-2003-TR), su reglamento y demás disposiciones complementarias (...)"*

De lo cual se advierte que Antonio Zacarías Mamani Condori **tuvo conocimiento** de los alcances del mencionado dispositivo legal,[19] que en su artículo 42°, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** de los Convenios Colectivos.

a) *La confianza depositada en él, por parte del empleador; la relación laboral especial del personal de alta dirección se basa en la reciproca confianza de las partes, las cuales acomodaran el ejercicio de sus derechos y obligaciones (...)*
b) *representatividad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones; las mismas que lo ligan con el destino de la institución publica, (...)"*

[13] Raúl Cuentas Ponce de León.
[14] Remitido al Órgano de Control Institucional con Documento EGESG n.° 021-2024-GG de 10 de enero 2024. **(Apéndice n. ° 10)**
[15] En alusión al Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", publicada el 5 de octubre de 2003.
[16] Integrada por:
- Antonio Zacarías Mamani Condori, en calidad de presidente.
- Marina Martiarena Mendoza, miembro integrante.
- Héctor Mercado Serruto, miembro integrante.
- Raúl Calle Guerra, en calidad de presidente suplente.
- Edward Álvarez Vengoa, miembro integrante Suplente.
- Beatriz Chamorro Gamarra, miembro integrante suplente.

[17] Formulados a través de la carta n.° 020-2018-SITESGA de 28 de noviembre de 2018**(Apéndice n. ° 10).**
[18] Comunicado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial - FONAFE a la Empresa con OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE. **(Apéndice n. ° 13)**
[19] Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", publicada el 5 de octubre de 2003.

Cabe precisar que, a través del mencionado informe se comunica a Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General[20], el análisis de las posibles condiciones de trabajo consideradas por el SITESGA, y se le remite la **propuesta de Convenio Colectivo de Trabajo 2019,** en cuya clausula primera, establece: "*(...) La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos 2006-2007, 2008 (...) que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores* ***en las mismas condiciones en que fueron pactadas*** *(...)*"; es decir, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo *2006-2007,* 2008; por lo que Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General tuvo conocimiento de las condiciones en que fueron pactadas respecto a la bonificación por escolaridad y vale de navidad.

Es así que, en merito al documento GAF-GAF-0193-2019 de 15 octubre de 2019**(Apéndice n. ° 12)**, y propuesta de Convenio Colectivo de Trabajo 2019, se advirtió que Antonio Escobar Peña, asesor Legal y Secretario de Directorio, emitió el Informe Legal n.° 061-2019/ALSD de 15 de octubre de 2019**(Apéndice n. ° 15)** a través del cual comunicó a Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, que la propuesta final de negociación colectiva del año 2019 debía ser aprobada por el Directorio.

Por lo que, Gustavo Alonso Garnica Salinas, emitió el informe n.° 066-2019-GG de 21 de octubre de 2019**(Apéndice n. ° 16),** dirigido al presidente del Directorio, **con el asunto** aprobación del Convenio de Negociación Colectiva, a través del cual solicitó que el Directorio **aprobará** la propuesta de Convenio Colectivo de Trabajo 2019 , en el siguiente extremo: "*(...) solicitamos que el Borrador del Convenio de Cierre de la Negociación Colectiva Periodo 2019 adjunto al presente, por intermedio suyo sea puesto en consideración del Directorio* ***para su aprobación***".

Es de resaltar, que al igual que Antonio Zacarías Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas; Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General en su informe n.° 066-2019-GG **(Apéndice n. ° 16)** en su referencia c), señaló los Lineamientos para la Negociación Colectiva de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE[21], que en su numeral 7, establece:

> "*(...) Durante el procedimiento de negociación colectiva, que incluye eventualmente el arbitraje, deberán respetarse el marco normativo vigente, lo cual incluye las directivas o disposiciones que rijan la Actividad Empresarial del Estado y las vinculadas a materia presupuestal.*
>
> *En este sentido los procesos de negociación colectiva y arbitraje deberán regirse, entre otras normas:*
>
> - *Por las disposiciones de la ley que regula las relaciones colectivas de trabajo (TUO aprobado por D.S N° 010-2003-TR), su reglamento y demás disposiciones complementarias (...)"*

De lo que también se concluye que Gustavo Alonso Garnica Salinas **tuvo conocimiento** de los alcances del dispositivo legal,[22] que en su artículo 42°, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** de los Convenios Colectivos.

Es así que, a través del informe n.° 066-2019-GG**(Apéndice n. ° 16),** se tramitó la propuesta de Convenio Colectivo de Trabajo 2019, ante el Directorio para su aprobación; siendo que en el Acta de Sesión de Directorio n.° 022/2019 de 25 de octubre de 2019[23], mediante el Acuerdo n.° 01-

[20] Designado mediante Acuerdo n.° 01-011/2012 de 15 de mayo de 2012. **(Apéndice n. ° 14)**
[21] Comunicado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial - FONAFE a la Empresa con OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE. **(Apéndice n. ° 13)**
[22] Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", publicada el 5 de octubre de 2003.
[23] Remitido con el Documento EGESG n.° 005-2024/GG de 5 de enero de 2024.

022/2019**(Apéndice n. ° 17),** de la misma fecha, se **acordó aprobarlo** en el siguiente extremo: *"(…) Aprobar la Propuesta Final*[24] *de la Negociación, presentada por la Comisión Negociadora de San Gaban S.A. 2019 (…)"; "Autorizar a la Comisión Negociadora de San Gaban S.A. 2014, a suscribir el Convenio de Negociación Colectiva de Trabajo 2019, (…)"; y "Disponer a la Administración dar cumplimiento en forma extensiva a los lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE (…)".*

Por lo que, el 30 de octubre de 2019 se suscribió el **Convenio Colectivo de Trabajo 2019(Apéndice n. ° 18)**, entre la Comisión Negociadora de la Empresa[25] y la Comisión Negociadora del Sindicato[26], que en su **clausula primera** establece: *"(…) La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos 2006-2007, 2008 (…)2018, que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en* ***que fueron pactadas (…)".***

Es decir, que los beneficios de **asignación por escolaridad y vale de navidad** debían ser otorgados conforme a lo **pactado** en los Convenios Colectivos de Trabajo 2006-2007 y 2008**(Apéndice n. ° 3 y 4)**, en los cuales se estableció expresamente que los mismos se otorgaban respetando las **normas legales vigentes**[27]**, así como a aquellos trabajadores afectos al convenio de acuerdo a la legislación vigente,**[28] entre ellas el Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, que en su artículo 42°, expresamente **prohíbe que la convención colectiva de trabajo conceda a quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**.

Siendo que, este dispositivo legal fue de pleno conocimiento por Antonio Zacarías Mamani Condori, presidente de la Comisión Negociadora, pues luego de aprobarse el **Convenio Colectivo de Trabajo 2019,** mediante el documento EGESG n.° 001-2019-PCN de 5 de noviembre de 2019**(Apéndice n. ° 19)**, lo remitió a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Puno[29], comunicándole su firma; y precisándole que lo realizaba en cumplimiento al procedimiento del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo n.° 010-2003 TR.

Es de mencionar, que el documento EGESG n.° 001-2019-PCN**(Apéndice n. ° 19)**, entre otros; fue emitido con copia a la Gerencia General, Asesoría Legal y Secretario de Directorio, Recursos Humanos y secretario General SITESGA[30], advirtiéndose que el primero lo remitió al Presidente del Directorio[31], a través de su informe n.° 066-2019-GG, de 21 de octubre de 2019**(Apéndice n. ° 16)**, en el cual concluye que la Comisión Negociadora de la Empresa, en la negociación colectiva, ha cumplido con el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR.

[24] Convenio Colectivo de Trabajo 2019

[25] Representación de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A:
- Antonio Zacarías Mamani Condori- Presidente de la Comisión Negociadora.
- Edward Álvarez Vengoa– Miembro de Comisión Negociadora.
- Héctor Mercado Serruto - Miembro Comisión Negociadora.

[26] Representación por SITESGA.
- Raúl Cuentas Ponce de Leon - Presidente de la Comisión Negociadora.
- Rilmo Ramírez Valencia - Miembro de Comisión.
- Juan Carlos Huacasi - Miembro de Comisión.

[27] Clausula primera, de las cláusulas delimitatorias del "Convenio Colectivo de Trabajo (…) Periodo 2006-2007".

[28] Cláusula primera: alcance y vigencia del "Convenio Colectivo de Trabajo (…) Periodo 2008".

[29] En Atención: al Sr. Luis Beltrán Godoy, sub Director de Negociaciones Colectivas y Registros Generales.

[30] Al respecto, Antonio Zacarias Mamani Condori, Gerente de Administración y Finanzas (periodo 2019), se le solicito precisar la implementación del Convenio Colectivo de Trabajo 2019 , a la misma que respondió mediante carta s/n de 12 de enero de 2024**(Apéndice n. ° 20)**, manifestó lo siguiente: *"(…) En relación al trámite posterior a la suscripción del Convenio Colectivo 2019, se ha seguido el proceso similar de años anteriores como sigue: - se comunicó la firma del convenio colectivo a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno (Carta EGESG N° 001-2019-PCN de fecha 05 de noviembre de 2019) y este documento se emitía con copia a la Gerencia General, Asesoría Legal, Recursos Humanos (…)"*

[31] Anibal Tomecich Córdova.

Esto último ratifica que Gustavo Alonso Garnica Salinas, Antonio Zacarías Mamani Condori y Héctor Mercado Serruto, tuvieron conocimiento de los alcances previstos en el Decreto Supremo 010-2003-TR, entre ellos, su artículo 42°, que expresamente **prohíbe que la convención colectiva de trabajo no se concede a quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**, pues tomaron conocimiento del mismo al realizar acciones propias de su cargo al desempeñarse como trabajadores de la Empresa sino también al desenvolverse en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora de la Empresa, esto último en relación a Antonio Zacarías Mamani Condori y Héctor Mercado Serruto.

A. Respecto a la Asignación por Escolaridad.

1. **Del pedido, trámite y otorgamiento de Asignación por Escolaridad del Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas, quienes ocupaban puestos de Dirección y desempeñaban Cargos de Confianza.**

Es de mencionar, que cuando se tramitaron y otorgaron la asignación por escolaridad, esto es entre los meses de febrero a abril de 2019, la Empresa solo contaba con el Convenio Colectivo de Trabajo 2018[32] suscrito el 20 de noviembre de 2018**(Apéndice n. ° 21)**, el mismo que con Acta de Sesión de Directorio N° 023/2018[33] de 16 de noviembre de 2018**(Apéndice n. ° 22)**, el Directorio manifestó su aprobación de la propuesta de la administración de solo ratificar los pactos anteriores y sin nuevas condiciones laborales, siendo que el referido convenio, en su **clausula primera estableció ratificar** el beneficio contemplado en el Convenio Colectivo 2006-2007, que a su vez en su **clausula cuarta** precisó que **la asignación por escolaridad** se otorgaba previa presentación de la constancia de matrícula de sus hijos; se advirtió que en la Empresa a fin de implementar lo acordado en el citado acuerdo para el otorgamiento de la asignación por escolaridad, los trabajadores debían presentar su pedido al cual adjuntarían la constancia de matrícula de sus hijos.

Es así que, mediante informe n.° 001-2018-PCN de 23 de noviembre de 2018**(Apéndice n. ° 23)**, Antonio Mamani Condori, en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora, informó el cierre de negociación colectiva 2018 a Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General concluyendo que se dio cumplimiento al TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo **a sabiendas** que el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, expresamente, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de Dirección o desempeñan Cargos de Confianza** de los Convenios Colectivos, por cuanto en dicho informe, consignó los Lineamientos para la Negociación Colectiva de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE[34], el cual en su numeral 7, indicaba que:

> *"(...) Durante el procedimiento de negociación colectiva, que incluye eventualmente el arbitraje, deberán respetarse el marco normativo vigente, lo cual incluye las directivas o disposiciones que rijan la Actividad Empresarial del Estado y las vinculadas a materia presupuestal.*
>
> *En este sentido los procesos de negociación colectiva y arbitraje deberán regirse, entre otras normas:*

[32] Cabe señalar, que el literal d), del artículo 43° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, precisa como una de las características de la convención colectiva de trabajo, que: *"**Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior**, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial"*.

[33] En la página 2 de 20, folio 00194 del Acta de Sesión de Directorio N° 023/2018.

[34] Comunicado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial - FONAFE a la Empresa con OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE.

- *Por las disposiciones de la ley que regula las relaciones colectivas de trabajo (TUO aprobado por D.S N° 010-2003-TR), su reglamento y demás disposiciones complementarias (…)"*

De esa manera, Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General mediante **memorándum n.° 044-2019-GG de 14 de marzo de 2019**[35]**(Apéndice n. ° 26), dispuso** a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas **que tramite su pedido de** asignación por escolaridad, documento derivado mediante la Hoja de Ruta n.° 157318**(Apéndice n. ° 26)**; es decir, Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General a pesar de tener conocimiento que no le correspondía recibir la asignación por escolaridad por cuanto el cargo que desempeñaba no solo era de Dirección sino a su vez de Confianza, ordenó que le otorguen dicho beneficio; no obstante, que tenía la función de Planificar, organizar, dirigir, monitorear y evaluar la gestión de la empresa, en aspectos administrativo, financiero, entre otros.[36] así como, de cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas y procedimientos aprobados que regulen los sistemas de gestión, administrativos que conduce el funcionamiento de la Empresa[37].

En consecuencia, Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas[38] **sin cuestionar** lo dispuesto por el Gerente General, derivó el memorándum n.° 044-2019-GG de 14 de marzo de 2019[39]**(Apéndice n. ° 26),** con la misma Hoja de Ruta, al Área de Recursos Humanos, disponiéndole la acción 7 de **"conocimiento y atención",** de esta manera tramitó el pedido de asignación por escolaridad a favor de Gustavo Alonso Garnica Salinas a pesar de que no correspondía.

Por cuanto, el mismo Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas en forma posterior; es decir, el 13 de marzo de 2019 a través de su **Informe n.° 025-2019-GAF**[40]**(Apéndice n. ° 26)** dirigido a Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, requirió que se le otorgue la asignación por escolaridad, ello a **sabiendas** que el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR expresamente, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** de los Convenios Colectivos, por cuanto en su informe n.° 001-2018-PCN[41]**(Apéndice n. ° 23)**, consignó los Lineamientos para la Negociación Colectiva de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, el cual en su numeral 7, indicaba que **durante el procedimiento de negociación colectiva deberán respetarse el marco normativo vigente**; es decir las disposiciones de la **Ley que regula las relaciones colectivas de trabajo** (**TUO aprobado por D.S. N° 010-2003-TR**).

De modo que, el Informe n.° 025-2019-GAF, a través de la Hoja de Ruta n.° 157272 de 13 de marzo de 2019**(Apéndice n. ° 26),** fue derivado a Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, quien, si bien lo remitió con la misma Hoja de Ruta a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponiendo: "Ver observaciones", en el cual consignó: ***"Corresponde normativamente"*, es decir no cuestionó dicho requerimiento**,

[35] Adjunto al Comprobante de Egreso n.° 19-00000978, remitido con documento GAF-JDC-0004-2024 de 9 de enero de 2024.
[36] Conforme lo establece el numeral 17, del Manual de Organización y Funciones, para el puesto de Gerente General, aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017, establece: *"(…) 17. Planificar, organizar, dirigir, monitorear y evaluar la gestión de la empresa, en los aspectos de producción eléctrica, comercial, calidad de servicio, administrativo, financiero, de proyectos, entre otros. (…)"*
[37] El Manual de Organización y Funciones, para el puesto de Gerente General, aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38).**, establece: *"(…)27. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas y procedimientos aprobados y vigentes que regulen los sistemas de gestión, administrativos, control, entre otros, que conduce el funcionamiento de la empresa. (…)"*
[38] Designado mediante Acuerdo n.° 01-013/2012 de 14 de junio 2012 concluyendo su vínculo laboral mediante Acuerdo n.° 001-011/2023 de 12 de mayo de 2023**(Apéndice n. ° 24).**
[39] Adjunto al Comprobante de Egreso n.° 19-00000978, remitido con documento GAF-JDC-0004-2024 de 9 de enero de 2024.
[40] Adjunto al Comprobante de Egreso n.° 19-00000978, remitido con documento GAF-JDC-0004-2024 de 9 de enero de 2024.
[41] Emitido en su condición de presidente de la Comisión Negociadora

por cuanto tenía pleno conocimiento que el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, no solo era de Dirección sino a su vez de Confianza, al igual que el cargo que ostentaba él, y consecuentemente no le correspondía recibir la asignación por escolaridad.

Luego el 13 de marzo de 2019, Antonio Zacarias Mamani Condori nuevamente tramitó su pedido a través de la Hoja de Ruta n.° 157272**(Apéndice n. ° 26)**, disponiendo al Área de Recursos Humanos con la acción n.° 7, "Conocimiento y atención"; no obstante, que tenía pleno conocimiento que el cargo que desempeñaba era de Dirección y a su vez de Confianza, y consecuentemente tampoco le correspondía recibir la asignación por escolaridad.

Más aún si en su condición de Gerente de Administración y Finanzas tenía las funciones de supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios[42].

2. Del pedido, tramite y otorgamiento de la Asignación por Escolaridad a once (11) funcionarios que ocupaban puestos de Dirección y desempeñaban cargos de confianza.

Asimismo, en atención al procedimiento implementado por la Empresa a fin de ser beneficiados con la asignación por escolaridad, se advirtió que once (11) funcionarios que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza durante el año 2019, tramitaron sus solicitudes ante Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, los cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 3
RELACIÓN DE TRABAJADORES QUE SOLICITARON LA ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD DURANTE EL AÑO 2019

N°	Nombre y Apellidos y cargo	Denominación del documento	N° de registro de hoja de ruta/ Expediente	Disposición del Gerente de Administración para el Área de Recursos Humanos	Fecha recepción Recursos Humanos
1	Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos	Informe n.° 079-2019-RRHH/GAF de 6 de febrero de 2019. **(Apéndice n. ° 25)**	156356	*"Conocimiento y atención"*	06/02/2019
2	Alex Phol Calatayud Quispe, Jefe de Logística y Servicios	Carta S/N de 7 de febrero de 2019. **(Apéndice n. ° 25)**	156385	*"Conocimiento y atención"*	07/02/2019
3	Edward Álvarez Vengoa, gerente Comercial	Memorándum n.° 060-2019-GC de 27 de febrero de 2019. **(Apéndice n. ° 26)**	156902	*"Conocimiento y atención"*	27/02/2019
4	Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General	Memorándum n.° 044-2019-GG de 14 de marzo de 2019. **(Apéndice n. ° 26)**	157318	*"Conocimiento y atención"*	14/03/2019
5	Víctor Iber Sotelo Gonzales, jefe de Estudios	Informe n.° 008-2019-JE de 14 de marzo de 2019. **(Apéndice n. ° 26)**	157302	*"Revisar, aprobar y tramitar"*.	14/03/2019
6	Juan Ortega Molero, jefe de Comercialización	Informe n.° 001-2019-JOM de 7 de marzo de 2019. **(Apéndice n. ° 26)**	157127	*"Conocimiento y atención"*	07/03/2019

[42] Conforme al Manual de Organización y Funciones, para el puesto de Gerente de Administración y Finanzas, aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38).**, que establece en el numeral 20, de las funciones que desempeña el puesto: *"(...) Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)"*

N°	Nombre y Apellidos y cargo	Denominación del documento	N° de registro de hoja de ruta/ Expediente	Disposición del Gerente de Administración para el Área de Recursos Humanos	Fecha recepción Recursos Humanos
7	Octavio Morveli Delgado, jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones	Informe n.° 013-2019-JLT y SE/GP de 4 de marzo de 2019. **(Apéndice n. ° 26)**	157009	*"Conocimiento y atención"*	04/03/2019
8	Beatriz Chamorro Gamarra, Administrador de la Sede de Producción	Carta S/N de 22 de marzo de 2019. **(Apéndice n. ° 27)**	157572	*"Conocimiento y atención"*	22/03/2019
9	Pedro Armando Castillo Gonzales, jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	GG-JSSO-0001-2019 de 22 de marzo de 2019. **(Apéndice n. ° 27)**	20192000000007 (*)	*"Autorizado"*	25/03/2019
10	Walter Antonio García Canaza, Jefe de Operación de Mercado Eléctrico	DE-JOME-0008-2019 de 5 de abril de 2019. **(Apéndice n. ° 27)**	20191000000245 (*)	*"Conocimiento"*	05/04/2019
11	Abad Eli Mamani Condori, jefe de Planificación, Presupuesto y SIS	GPD-JPPSG-0015-2019 de 24 de abril de 2019. **(Apéndice n. ° 27)**	20191000000535 (*)	*"Acción necesaria"*	24/04/2019

Fuente: Informe n.° 102-2019-RH/GAF de 25 de febrero de 2019 **(Apéndice n. ° 25),** Informe n.° 146-2019-RH/GAF de 25 de marzo de 2019**(Apéndice n. ° 26)** y Documento GAF-JRRHH-0042-2019 de 25 de abril de 2019**(Apéndice n. ° 27).**
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Expediente que corresponde al Tramite realizado mediante Sistema de Gestión Documental Digital (SIGEDD) de la Empresa.

De lo descrito, se tiene que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, luego de recibir el pedido de once (11) trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza durante el año 2019, para que se les otorgue la asignación por escolaridad a través de diversas hojas de ruta y tramite por SIGEDD **dispuso** a Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos[43] que las **atienda y/o apruebe** a pesar que no les correspondía el citado **beneficio**, conforme lo establecía el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, el cual expresamente, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** de los Convenios Colectivos; dispositivo legal al que aludió en su informe n.° 001-2018-PCN[44]**(Apéndice n. ° 23),** al consignar en el mismo los Lineamientos para la Negociación Colectiva de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.

3. Del pago de Asignación por Escolaridad a funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza.

En merito a lo dispuesto por el Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas a través de las hojas de ruta y tramites vía SIGEDD de los expedientes antes mencionadas, se advirtió que Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos, conjuntamente con Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos[45], elaboraron, revisaron[46] y visaron las

[43] Designado mediante el Memorándum n°. 088-2014-GG de 6 de mayo de 2014, cargo renombrado con Memorándum n.° 180-2016-GG **(Apéndice n. ° 28).**
[44] Emitido en su condición de presidente de la Comisión Negociadora.
[45] Con vínculo laboral mediante Contrato EGESG n.° 012-2008 de 20 de octubre de 2008 **(Apéndice n. ° 29).**
[46] El Procedimiento: "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas" con código EGESG-P-A, vigente desde el 1 de enero de 2019, en la parte VI, Descripción/Desarrollo **(Apéndice n. ° 39).**, establece:

N°	Actividad	Gerencia	Responsable	Información	
				Entrada	Salida
1.	Elaborar y enviar cuadro de novedades mensual de datos de planilla.	GAF	Asistente de Recursos Humanos		
	Elaborar planilla. Nota 1: Hasta el día 24 de cada mes se envia a la GAF la planilla de remuneraciones mensuales.	GAF	Asistente de Recursos Humanos	Cuadro de Novedades	Informe de Planilla Cuadro de novedades

planillas de remuneraciones de los meses de febrero, marzo y abril de 2019 en las cuales incluyeron a doce (12) funcionarios que ocupaban **puestos de Dirección y desempeñaban Cargos de Confianza**, entre ellos el mismo Héctor Mercado Serruto, quien en vez de observar las disposiciones emitidas pues en su condición de miembro de la Comisión Negociadora de la Empresa[47] y Rilmo Ramírez Valencia, quien tenía funciones[48] de apoyar en asuntos laborales, convenios colectivos y asistir en la administración de los convenios colectivos 2018 y 2019, además en su condición de representación del SITESGA. Ambos, suscribieron el 20 de noviembre de 2018 el **Convenio Colectivo de Trabajo 2018**, que en su **clausula primera** señaló que la Empresa ratificaba el beneficio contemplado en el **Convenio Colectivo 2006-2007**, en la cual en su **primera clausula delimitatoria**, expresamente señalaba que la Empresa convenía continuar respetando los derechos de los **trabajadores** establecidos por pactos y convenios **y normas legales vigentes**, entre ellas el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR.

Más aún si en su condición de jefe de Recursos Humanos, tenía las funciones[49] de administrar los convenios colectivos[50] 2018 y 2019, administrar la estructura de remuneraciones y beneficios[51], así como supervisar la preparación de informes, la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas de los trabajadores de la Empresa[52] es de destacar, que las planillas de remuneraciones elaboradas por Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos[53] en la que se incluyó a doce (12) funcionarios para que perciban la Asignación por Escolaridad fue remitida por Héctor Mercado Serruto, mediante los Informes n.os 102[54] de 25 de febrero de 2019**(Apéndice n. ° 25)**, 146-2019-RH/GAF de 25 de marzo de 2019**(Apéndice n. ° 26)** y Documento GAF-JRRHH-0042-2019[55] 25 de abril de 2019**(Apéndice n. ° 27)**, respectivamente, a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, a fin **que autorice** a quien corresponda efectuar su pago, advirtiéndose que éste último luego de suscribirlas, es decir **aprobarlas y dar la**

(...) 2	Revisar planilla de acuerdo a Cuadro de Novedades	GAF	Jefe de Recursos Humanos	Informe de Planilla	Planilla revisada más Cuadro de novedades revisada (...)

[47] Conforme se tiene del Acuerdo n.° 01-026/2017 de 11 de diciembre de 2017**(Apéndice n. ° 30).**

[48] Conforme a lo previsto en el numeral 10 y 11 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38).**, que establece:
"10. *Apoyar en los asuntos laborales de la empresa, pactos y convenios colectivos.*
11. Asistir en la administración de las relaciones laborales del personal, convenios colectivos, entre otros(...)".

[49] En el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018**(Apéndice n. ° 37).**, en el Articulo 44, de las responsabilidades generales para el Departamento de Gestión Humana, establece:
"G. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...)
N. Gestionar los asuntos laborales de la Empresa, pactos y convenios colectivos. (...)
S. Administrar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales vigentes. (...) "

[50] Conforme a lo previsto en el numeral 20 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38).**, que establece: "*Administrar y gestionar las relaciones laborales del personal, convenios colectivos (...)".*

[51] De acuerdo a lo previsto en el numeral 12 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38).**, que establece: "*Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...)".*

[52] Conforme a lo previsto en el numeral 13 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38).**, que establece:
"13. *Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas (...)*
43. Supervisar las acciones de control interno preventivo y recurrente en las funciones y responsabilidades a su cargo. (...)
45. Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos en forma certera, oportuna y validada. (...)"

[53] Conforme a lo previsto en el numeral 5, en las funciones que desempeña el puesto del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38)**, que establece: "*Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa (...)".*

[54] El informe n.° 102-2019-RH/GAF de 25 de febrero de 2019, remitida y suscrita por Rilmo Ramírez Valencia, Asistente de Recursos Humanos, en calidad de Jefe de Recursos Humanos encargado con Memorándum N° 001-2019-RRHH/GAF de 22 de febrero de 2019**(Apéndice n. ° 29)**, cabe precisar que mediante Informe n.° 096-2019-RRHH/GAF de 18 de febrero de 2019**(Apéndice n. ° 29)**, Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos alcanzó a la Gerencia de Administración y Finanzas la papeleta de descanso físico de vacaciones por el día 25 de febrero de 2019, el mismo que fue aprobado por la misma.

[55] Documento que fue remitido por Rilmo Ramírez Valencia en calidad de jefe de Recursos Humanos encargado con documento GAF-JRRHH-0037-2019 de 17 de abril de 2019**(Apéndice n. ° 29)**.

conformidad correspondiente, quien además tenía las funciones de supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la Empresa[56] y supervisar la preparación de los informes de gestión[57], sin haberse cuestionado las mismas.

Las derivó mediante Hojas de Rutas n.os 156810**(Apéndice n. ° 25)** y 157613**(Apéndice n. ° 26)** de 25 de febrero, 25 de marzo de 2019, respectivamente y el Documento GAF-JRRHH-0042-2019**(Apéndice n. ° 27)**, Registrado y derivado a través de SIGGED con el Expediente n.° 20191000000548**(Apéndice n. ° 33)**; a Lizbeth Zulema Soto Gonzales, contador General, disponiéndole que las revise, apruebe y trámite, siendo así, fueron remitidas con las mismas hojas de ruta y disposiciones a José Walter Pérez Pino, jefe de Departamento de Finanzas, quien mediante transferencia de cuentas interbancarias efectuó el pago de las planillas de remuneraciones donde se encontraba considerado la asignación por escolaridad, las mismas que se evidencian mediante comprobantes de egreso, a doce (12) funcionarios que ocupaban puestos de Dirección y desempeñaban Cargos de Confianza, los cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 4
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE OCUPABAN PUESTOS DE DIRECCIÓN Y DESEMPEÑABAN CARGOS DE CONFIANZA QUE SE BENEFICIARON CON LA ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD EL AÑO 2019

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Asignación por Escolaridad			
			"Planilla de ingresos empleados diciembre/2019"	n.° Comprobante de Egreso	Fecha de Comprobante	Importe S/
1	Héctor Mercado Serruto	Jefe de Recursos Humanos	170,00	19-00000652 **(Apéndice n. ° 25)**	25/02/2019	170,00
2	Alex Phol Calatayud Quispe	Jefe de Logística y Servicios	170,00	19-00000652 **(Apéndice n. ° 25)**	25/02/2019	170,00
3	Edward Álvarez Vengoa	Gerente Comercial	170,00	19-00000978 **(Apéndice n. ° 26)**	25/03/2019	170,00
4	Antonio Zacarias Mamani Condori	Gerente de Administración y Finanzas	170,00	19-00000978 **(Apéndice n. ° 26)**	25/03/2019	170,00
5	Gustavo Alonso Garnica Salinas	Gerente General	170,00	19-00000978 **(Apéndice n. ° 26)**	25/03/2019	170,00
6	Víctor Iber Sotelo Gonzales	Jefe de Estudios	170,00	19-00000978 **(Apéndice n. ° 26)**	25/03/2019	170,00
7	Juan Ortega Molero	Jefe de Comercialización	170,00	19-00000978 **(Apéndice n. ° 26)**	25/03/2019	170,00
8	Octavio Morveli Delgado	Jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones	170,00	19-00000978 **(Apéndice n. ° 26)**	25/03/2019	170,00
9	Beatriz Chamorro Gamarra	Administrador de la Sede de Producción	170,00	19-00001286 **(Apéndice n. ° 27)**	25/04/2019	170,00
10	Pedro Armando Castillo Gonzales	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	170,00	19-00001285 **(Apéndice n. ° 27)**	25/04/2019	170,00
11	Walter Antonio García Canaza	Jefe de Operación de Mercado Eléctrico	170,00	19-00001286 **(Apéndice n. ° 27)**	25/04/2019	170,00
12	Abad Eli Mamani Condori	Jefe de Planificación, Presupuesto y SIS	170,00	19-00001287 **(Apéndice n. ° 27)**	25/04/2019	170,00
				TOTAL		**2 040,00**

[56] Conforme al Manual de Organización y Funciones, para el puesto de Gerente de Administración y Finanzas, aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38)**, que establece en el numeral 9, de las funciones que desempeña el puesto: *"(...) Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos (...)"*

[57] Conforme al Manual de Organización y Funciones, para el puesto de Gerente de Administración y Finanzas, aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38)**, que establece en el numeral 31 y 32, de las funciones que desempeña el puesto, funciones para puestos que tienen personal a su cargo: *32. Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos (...)".*

Fuente: Comprobante de egreso n.° 19-00000652 **(Apéndice n. ° 25)**, 19-00000978**(Apéndice n. ° 26)**, 19-00001285**(Apéndice n. ° 27)**, 19-00001286**(Apéndice n. ° 27)** y 19-00001287**(Apéndice n. ° 27)**, remitido con documento GAF-JDC-0004-2024 de 9 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

De esta manera, se evidenció que Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General y Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, aprovechando que por razón de cargo tenían la disponibilidad jurídica y/o administración de los fondos públicos de la Empresa, se apropiaron de los mismos en beneficio propio y de terceros por el monto de **S/ 2 040,00**, para lo cual contaron con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos y Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos, lo que constituye un perjuicio económico para la Empresa.

B. Respecto al Vale de Navidad.

1. Del monto, tramite y pago del Vale de Navidad a funcionarios que ocupaban puestos de Dirección y desempeñaban Cargos de Confianza.

En relación al otorgamiento del **vale de navidad** se advirtió que el mismo fue ratificado mediante el **Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007(Apéndice n. ° 3),** que en su clausula segunda establece lo siguiente:

> ***(...) Ratificación de beneficios que se viene percibiendo:***
> *(...)*
> *8. La empresa conviene en entregar a todos los trabajadores sujetos a la aplicación del presente convenio, un aguinaldo navideño consistente en un vale de consumo por el valor de S/. 785.00 (...) por trabajador. Este beneficio se entregará en la primera semana del mes de diciembre de cada año.*
> *(...)"*

Siendo el **Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007(Apéndice n. ° 3),** el primero que se suscribió entre el Sindicato y la Comisión Negociadora de la Empresa, y que en su numeral 8 se convino ratificar la entrega de un aguinaldo navideño por el valor de **S/ 785,00** a los trabajadores de la Empresa bajo el criterio de obtención de un derecho consuetudinario; es de precisar, que al haberse incorporado este derecho al **Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007(Apéndice n. ° 3),** se transformó y paso a ser parte del mencionado convenio, el cual conforme a su cláusula ***Vigésimo. - Disposiciones Finales,*** establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *Vigésimo primero. - Clausulas delimitatorias.*
> ***Primero**. - La empresa convienen continuar respetando los derechos de los **trabajadores establecidos por pactos y convenios y normas legales vigentes (...)"***

Es decir, el beneficio de aguinaldo navideño (vale de navidad) debía sujetarse a la normatividad que regulaba las relaciones colectivas de trabajo.

En ese orden de ideas, se tiene que el Sindicato y la Comisión Negociadora de la Empresa, acordaron a través del **Convenio Colectivo de Trabajo 2008(Apéndice n. ° 4)**, entregar el Vale de Navidad, por el monto de **S/ 850,00**[58], siendo que mediante **Convenio Colectivo de Trabajo 2009(Apéndice n. ° 5)**, se acordó incrementarlo en **S/ 150,00** y, bajo la igualdad de condiciones y beneficios otorgado a través del **Convenio Colectivo de Trabajo**

[58] Es decir, el monto del vale de navidad entregado a los trabajadores de la Empresa en merito al Convenio Colectivo de Trabajo 2008, suplió al monto del Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007.

2011(Apéndice n. ° 6); se consideró montos que sumados conjuntamente asciende a la suma de **S/ 1 154,00**, monto que figura en las planillas de remuneraciones del periodo 2019, siendo **esta la cantidad otorgada** a los trabajadores de la Empresa por el **Vale de Navidad**, conforme se acordó en la **cláusula primera**[59] del Convenio Colectivo de Trabajo 2019**(Apéndice n. ° 18),** el mismo que la propuesta final de negociación fue aprobada mediante el Acuerdo n.° 001-022/2019 de 25 de octubre de 2019**(Apéndice n. ° 17)**; en merito al informe n.° 066-2019-GG de 21 de octubre de 2019**(Apéndice n. ° 16)**, emitido por Gustavo Alonso Garnica Salinas.

Quien en la referencia c), de su informe señaló los Lineamientos para la Negociación Colectiva de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, que en su numeral 7, establece: ***"(...) Durante el procedimiento de negociación colectiva, que incluye eventualmente el arbitraje, deberán respetarse el marco normativo vigente, lo cual incluye las directivas o disposiciones que rijan la Actividad Empresarial del Estado y las vinculadas a materia presupuestal."***

De lo que también se concluye que Gustavo Alonso Garnica Salinas **tuvo conocimiento** de los alcances del citado dispositivo legal,[60] que en su artículo 42°, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** de los Convenios Colectivos.

Posteriormente, Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana mediante documento GAF-JRRHH-0432-2019 de 17 de diciembre de 2019**(Apéndice n. ° 31)**, informó a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, la propuesta de ajuste por el concepto "Vale de Navidad" otorgada a todo el personal en la planilla de remuneraciones del mes de diciembre de cada año por **S/ 1 154,00**, producto de acuerdos mencionados en los convenios colectivos (2006-2011), monto sin variación desde el año 2011, señalando además que **S/1 300,00**, sería el promedio equivalente a otras empresas, quien a su vez con documento GAF-GAF-0267-2019 de 19 de diciembre de 2019**(Apéndice n. ° 32)**, informó a Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General sobre el incremento del monto de la canasta navideña de S/ 1 154,00 a S/ 1 300,00 y que esta cuenta con un margen presupuestal; de manera que, la propuesta del incremento de vale de navidad fue puesto a consideración del Directorio de la Empresa, el mismo que **mediante Acuerdo n.° 011-026/2019 de 27 de diciembre de 2019(Apéndice n. ° 7), acordó aprobar el ajuste del concepto "Vale de Navidad"** por S/ 1 300,00, ajuste para 78 trabajadores de la empresa puesta en consideración por Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana.

Sobre el particular, es de precisar que Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestion Humana, Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas y Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, tenían conocimiento que el concepto **"Vale de Navidad"** otorgada a todo el personal (79 trabajadores) en la planilla de remuneraciones del mes de diciembre de 2019 por S/ 1 154,00, eran producto de acuerdos mencionados en los convenios colectivos (2006-2011), como hacen referencia en sus documentos. además, para ejecutar el ajuste del concepto "Vale de Navidad" por S/ 1 300,00, que propusieron para 78 trabajadores de la empresa, esta fue considerada en la planilla de remuneraciones del mes de enero 2020, por el importe de S/ 146,00, adicionalmente a lo ratificado con el Convenio Colectivo de Trabajo 2019; una vez mas no fue cuestionada por

[59] Que establece: *"(...) La empresa conviene en ratificar* ***los beneficios contemplados en los convenios colectivos (...) 2008, 2009*** *(...) que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores* ***en las mismas condiciones en que fueron pactadas (...)".***

[60] Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", publicada el 5 de octubre de 2003.

los mismos en vista que fue presupuestada para la totalidad de los trabajadores de la empresa incluyendo **a funcionarios que ocupan puestos de Dirección o desempeñan Cargos de Confianza, cuando esta no correspondía conforme al** artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR.

Sin embargo, durante el trámite del pago del Vale de Navidad, se advirtió que Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestion Humana[61], conjuntamente con Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestion Humana[62], elaboraron, revisaron y visaron la planilla de remuneraciones del periodo diciembre de 2019, denominado **"Planilla de ingresos empleados diciembre/2019"**[63]**(Apéndice n. ° 34),** incluyendo en la misma a veinticuatro (24) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, entre ellos, el mismo Héctor Mercado Serruto, trasgrediendo el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, que expresamente **exceptúa a los funcionarios que ocupan puestos de Dirección o desempeñan Cargos de Confianza** de los Convenios Colectivos .

Planilla que fue elaborada y remitida por Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestion Humana mediante documento GAF-ARRHH-0189-2019 de 19 de diciembre de 2019**(Apéndice n. ° 34),** a Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana para su **revisión y conformidad,** quien posteriormente con documento GAF-JRRHH-0446-2019 de 19 de diciembre de 2019**(Apéndice n. ° 34)**, remitió a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, para su V°B° y disposición de registro contable y **autorice** a quien corresponda efectuar su pago, evidenciándose que éste último, luego de suscribirla, es decir aprobarla, la derivó mediante SIGEDD el 19 de diciembre de 2019[64], al Jefe de Departamento de Contabilidad, a cargo de Lizbeth Zulema Soto Gonzales, disponiéndole: "Acciones: Tramite regular, revisar / verificar / visar", siendo así, fue derivada y disposición a Jordy Walter Requena Morales, Especialista en Finanzas, quien mediante transferencia de cuentas interbancarias efectuó el pago de las planillas de remuneraciones donde se encontraba incluido el beneficio de **"Vale de navidad"**, las cuales se corroboran con los comprobantes de egreso y respectivas boletas de remuneraciones.

Es de precisar, que en la planilla de remuneraciones denominado **"Planilla de ingresos empleados diciembre/2019" (Apéndice n. ° 34),** elaborada, revisada y visadas por Héctor Mercado Serruto y Rilmo Ramírez Valencia, y aprobada por Antonio Zacarias Mamani Condori, no solo se incluyó a veinticuatro (24) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, sino que el concepto "Vale de Navidad" tuvo un ajuste aprobado con Acuerdo N° 011-026/2019**(Apéndice n. ° 7)** por S/ 1 300,00, monto superior al aprobado mediante el **Convenio Colectivo de Trabajo 2008, 2009 y 2011(Apéndice n. ° 4, 5 y 6)**, y ratificado a través del Convenio Colectivo de Trabajo 2019, cual era de **S/ 1 154,00**; es decir, un incremento en S/146,00, el mismo que también fue incluido los funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza en la **"Planilla de ingresos empleados enero/2020"(Apéndice n. ° 35),** tal como se muestra a continuación:

[61] Conforme lo señala en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019**(Apéndice n. ° 38).**, que establece, en la función que desempeña el puesto:
"13. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...)
14. Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas
21. Administrar y gestionar las relaciones laborales del personal, convenios colectivos (...)
45. Supervisar las acciones de control interno preventivo y recurrente en las funciones y responsabilidades a su cargo. (...)
47. Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos en forma certera, oportuna y validada. (...)"

[62] Conforme lo señala en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019**(Apéndice n. ° 38)**, que establece, en la función que desempeña el puesto – Remuneraciones y seguros: *"6. Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa. (...)"*

[63] Adjunto al documento GAF-ARRHH-0189-2019 de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n. ° 34).**

[64] Documento derivado por SIGEDD con el Expediente: 20191000005697, conforme a la trazabilidad remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas con documento EGESG n.° 249-2024-GAF de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n. ° 33)**.

CUADRO N° 5
RELACIÓN DE TRABAJADORES QUE OCUPABAN PUESTOS DE DIRECCIÓN Y DESEMPEÑABAN CARGOS DE CONFIANZA Y EL PAGO POR VALE DE NAVIDAD DEL AÑO 2019

N°	Apellidos y nombres	Cargo	"Planilla de ingresos empleados Diciembre 2019			"Planilla de ingresos empleados enero/2020" (*)		
			n.° Comprobante de Egreso	Fecha de Comprobante de Egreso	Importe según convenios S/	n.° Comprobante de Egreso	Fecha de Comprobante de Egreso	Importe S/
1	Álvarez Vengoa Edward	Gerente Comercial	19-00004272 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000186 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
2	Calatayud Quispe Alex Pol	Jefe de Logística y Servicios	19-00004268 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000184 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
3	Calle Guerra Raúl Hernán	Gerente de Planeamiento y desarrollo	19-00004268 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000184 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
4	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	19-00004269 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000187 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
5	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Tecnología de la Información	19-00004268 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000184 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
6	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Sede de Producción	19-00004273 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000183 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
7	Escobar Peña Antonio	Asesor Legal y secretario de Directorio	19-00004269 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000187 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
8	Medina Sonco Julio	Jefe de Obras	19-00004273 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000183 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
9	García Canaza Walter Antonio	Jefe de Operación de Mercado Eléctrico	19-00004268 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000184 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
10	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	19-00004273 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000183 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
11	Mamani Condori Abad Eli	Jefe de Planificación, Presupuesto y Sistemas de Gestión	19-00004270 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000185 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
12	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	19-00004273 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000183 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
13	Mamani Quispe José	Relacionista Comunitario	19-00004271 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000182 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
14	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de Mantenimiento	19-00004268 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000184 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
15	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	19-00004268 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000184 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
16	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Recursos Humanos	19-00004270 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000185 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
17	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Operaciones (e)	19-00004268 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000184 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
18	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones.	19-00004272 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000186 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
19	Ortega Molero Juan	Jefe de Comercialización	19-00004268 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000184 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
20	Pérez Pino José Walter	Jefe de Finanzas y Tesorería	19-00004268 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000184 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
21	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Jefe de Estudios	19-00004269 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000187 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
22	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Contador General	19-00004268 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000184 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
23	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente de Generación de Energía (e)	19-00004268 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000184 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00

N°	Apellidos y nombres	Cargo	"Planilla de ingresos empleados Diciembre 2019			"Planilla de ingresos empleados enero/2020" (*)		
			n.° Comprobante de Egreso	Fecha de Comprobante de Egreso	Importe según convenios S/	n.° Comprobante de Egreso	Fecha de Comprobante de Egreso	Importe S/
24	Copare Pari José Andrés	Jefe del Órgano de Control Institucional	19-00004269 **(Apéndice n. ° 34)**	20/12/2019	1 154,00	20-00000187 **(Apéndice n. ° 35)**	24/01/2020	146,00
SUB-TOTAL					**27 696,00**			**3 504,00**
TOTAL							**S/ 31 200,00**	

Fuente: Comprobante de Egreso n. os 19-00004268, 19-00004269, 19-00004270, 19-00004271, 19-00004272, 19-00004273, 20-00000182, 20-00000183, 20-00000184, 20-00000185, 20-00000186 y 20-00000187**(Apéndice n. ° 34 y 35)**.
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Ajuste aprobado con Acuerdo N° 011-026/2019 de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n. ° 7)**.

Es decir, Héctor Mercado Serruto y Antonio Zacarias Mamani Condori, en su calidad de miembro y presidente de la Comisión Negociadora de la Empresa,[65] respectivamente, y Rilmo Ramírez Valencia, quien tenía funciones[66] de apoyar en asuntos laborales, convenios colectivos y asistir en la administración de los convenios colectivos, además en su condición de miembro del SITESGA. Cada uno de ellos, suscribieron el 30 de octubre de 2019 el **Convenio Colectivo de Trabajo 2019(Apéndice n. ° 18)**, que en su **clausula primera** señaló que la Empresa ratificaba el beneficio contemplado en el **Convenio Colectivo de Trabajo 2008, 2009 y 2011(Apéndice n. ° 4, 5 y 6)**, en los cuales estableció que los montos por **Vale de Navidad**; los que en forma conjunta ascienden a **S/ 1 154,00**, los mismos que fueron consignados en la planilla de remuneraciones de diciembre de 2019. Asimismo, se consignó por S/ 146,00, en la planilla de remuneraciones de enero 2020[67].

Sin embargo, en la planilla de remuneraciones denominado **"Planilla de ingresos empleados diciembre/2019"(Apéndice n. ° 34) y "Planilla de ingresos empleados enero/2020"**[68] **(Apéndice n. ° 35)**, se incluyó a veinticuatro (24) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, al considerar importes por conceptos de vale de navidad **aprobados** en los Convenios Colectivos de Trabajo 2008 y 2009**(Apéndice n. ° 4 y 5), ratificado** en el Convenio Colectivo de Trabajo 2019**(Apéndice n. ° 18)** y Acuerdo N° 011-026/2019**(Apéndice n. ° 7)**; planilla que fueron visadas por Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana y Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana, de esta manera, permitieron que se desembolsen fondos públicos por **S/ 31 200,00,** en beneficio propio y de terceros.

Lo descrito evidenció que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, aprovechando que por razón de cargo tenía las funciones de supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios[69], supervisar y evaluar las actividades de Tesorería[70], responsable de supervisar y fomentar sistemas de control para

[65] Conforme se tiene del Acuerdo n.° 001-025/2018 de 14 de diciembre de 2018**(Apéndice n. ° 11)**.
[66] Conforme a lo previsto en el numeral 11 y 12 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019**(Apéndice n. ° 38).**, que establece, en la función que desempeña el puesto:
"11. *Apoyar en los asuntos laborales de la empresa, pactos y convenios colectivos.*
12. Asistir en la administración de las relaciones laborales del personal, convenios colectivos, entre otros(...)".
[67] Planilla de remuneración de enero 2020, remitido por Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestion Humana a Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humano, con documento GAF-ARRHH-0017-2020 de 24 de enero de 2020**(Apéndice n. ° 35)**, para su revisión y conformidad.
[68] Planilla en el cual se consignó el monto de S/146,00, por concepto de vale por navidad, en merito al Acuerdo N° 011-026/2019 **(Apéndice n. ° 7)** se acordó aprobar el ajuste del concepto de "Vale por Navidad" por S/ 1300.
[69] Conforme lo señala en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018, que establece: *"E. Supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades financieras de la Empresa, garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos"*
[70] Conforme lo señala en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019**(Apéndice n. ° 38)**, que establece, en la función que desempeña el puesto:
"9. Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos. (...)

las actividades financieras de la empresa, garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos,[71] dispuso aprobar[72] y autorizar el pago por concepto de **Vale de Navidad** contenida en la planilla de remuneraciones del periodo diciembre 2019 y enero de 2020, denominado **"Planilla de ingresos empleados diciembre/2019"(Apéndice n. ° 34) y "Planilla de ingresos empleados enero/2020"(Apéndice n. ° 35),** y que incluía a veinticuatro (24) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, en la cual figuraba su persona; ratificado por los Convenios Colectivos de Trabajo y Acuerdo N° 011-026/2019**(Apéndice n. ° 7)**; de esta manera, se apropió de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, por **S/ 31 200,00.**

En tanto, que Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, a sabiendas que no le correspondía percibir el beneficio de **vale de navidad** permitió que se le otorgue el mismo, así como procuró que también se les otorgué a otros funcionarios que ocupaban puestos de Dirección y desempeñaban Cargos de Confianza el año 2019, descritos en el **Cuadro n.° 5**, por cuanto no cuestionó que el mismo les sea otorgado, y por el contrario conjuntamente con estos funcionarios de Dirección y Confianza no cuestionaron al momento de suscribir la **"Boleta de remuneraciones Diciembre 2019"** y **"Boleta de remuneraciones enero 2020"(Apéndice n. ° 9)**, de esta manera, consintió que se desembolsen fondos públicos por **S/ 31 200,00,** en beneficio propio y de terceros. Pese a que, tenía las funciones de planificar, organizar, dirigir, monitorear y evaluar la gestión de la empresa, en los aspectos financieros[73], así como de cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas y procedimientos aprobados y vigentes que regulen los sistemas de gestión, administrativos para el funcionamiento de la empresa[74].

Mientras que, Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana[75] mediante el Documento GAF-JRRHH-0446-2019 de 19 de diciembre de 2019**(Apéndice n. ° 34)** y GAF-JRRHH-0036-2020 de 24 de enero de 2020**(Apéndice n. ° 35)**, remitió la planilla de remuneraciones de diciembre de 2019 y enero de 2020, respectivamente, que contenía el beneficio de **vale de navidad** a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, a fin que **autorice** a quien corresponda efectuar su pago, a pesar que no correspondía, de esta manera se contribuyó a que desembolsen fondos públicos, por la suma de **S/ 31 200,00.**

20. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)
33. Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos (...)"

[71] Conforme lo señala en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018**(Apéndice n. ° 37).**, que establece: *"L. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)"*

[72] El Procedimiento: "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas" con código EGESG-P-A, vigente desde el 1 de enero de 2019**(Apéndice n. ° 39).**, en la parte VI, Descripción/Desarrollo, establece:

N°	Actividad	Gerencia	Responsable	Información	
				Entrada	Salida
4.	Revisa y aprueba el pago de la planilla mensual (...)	GAF	GAF	Informe de planilla mensual	Autoriza el pago de la Planilla mensual (...)

[73] Conforme lo señala en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019**(Apéndice n. ° 38).**, que establece, en la función que desempeña el puesto: *"17. Planificar, organizar, dirigir, monitorear y evaluar la gestión de la empresa, en los aspectos de (..)financiero, de proyectos, entre otros."*

[74] El Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019**(Apéndice n. ° 38)**, establece, en la función que desempeña el puesto: *"27. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas y procedimientos aprobados y vigentes que regulen los sistemas de gestión, administrativos, control, entre otros, que conduce el funcionamiento de la empresa."*

[75] En el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018**(Apéndice n. ° 37).**, en el Articulo 44, de las responsabilidades generales para el Departamento de Gestión Humana, establece: *"G. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...) N. Gestionar los asuntos laborales de la Empresa, pactos y convenios colectivos. (...) S. Administrar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales vigentes. (...) "*

Finalmente, se evidenció que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas y Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, con el apoyo de Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana conjuntamente con Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana se apropiaron de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, materializados en pagos efectuados a funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza por concepto de **asignación por escolaridad** (S/ 2 040,00) y **vale de navidad** (S/ 31 200,00) que no correspondían, por un monto de **S/ 33 240,00,** lo que constituye un perjuicio económico a la Empresa.

Los hechos antes expuestos, contravienen la siguiente normativa:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

 "(…)
 ***Artículo 42.-** Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, (…)"*

- **Decreto Supremo n.° 010-2003 TR que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", publicada el 5 de octubre de 2003.**

 "(…)
 ***Artículo 42.-** La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, **con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**. (…)"*

- **Decreto Supremo n.° 011-92 TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, publicada el 14 de octubre de 1992.**

 "(…)
 ***Artículo 28.-** La fuerza vinculante que se menciona en el Artículo 42 de la Ley implica que en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden con arreglo a ley. (…)".*

- **Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, remitido mediante OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE.**

 "(…)
 7.Durante el procedimiento de negociación colectiva, que incluye eventualmente el arbitraje, deberán respetarse el marco normativo vigente, lo cual incluye las directivas o disposiciones que rijan la Actividad Empresarial del Estado y las vinculadas a materia presupuestal.
 En este sentido los procesos de negociación colectiva y arbitraje deberán regirse, entre otras normas:

 Por las disposiciones de la Ley que regula las Relaciones Colectivas de Trabajo (TUO aprobado por D.S. N° 010-2003-TR), su reglamento y demás disposiciones complementarias. (…)"

➢ **Procedimiento: "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas", con código EGESG-P-A-, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

VI. DESCRIPCIÓN/DESARROLLO					
N°	*Actividad*	*Gerencia*	*Responsable*	*Información*	
				Entrada	*Salida*
	Inicio del procedimiento				
	Incorporar Personal a la empresa Registrar Control de Tiempos Desvincular Personal Pagar Liquidación	*GAF*	*Asistente de Recursos Humanos*		
1	*Elaborar y enviar cuadro de novedades mensual de datos de planilla.*	*GAF*	*Asistente de Recursos Humanos*		*Cuadro de novedades*
	Elaborar planilla. Nota 1: Hasta el día 24 de cada mes se envía a la GAF la planilla de remuneraciones mensuales.	*GAF*	*Asistente de Recursos Humanos*	*Cuadro de novedades*	*Informe de Planilla Cuadro de novedades*
2	*Revisar planilla de acuerdo a Cuadro de Novedades.*	*GAF*	*Jefe de Recursos Humanos*	*Informe de Planilla*	*Planilla revisada más Cuadro de novedades revisada*
	DECISIÓN: ¿Es conforme? Si la respuesta es Sí, pasar a las actividades 4 y 5. Si la respuesta en No, pasar a la actividad 3.	*GAF*	*Jefe de Recursos Humanos*	*Planilla revisada más Cuadro de novedades revisada*	*Suscribe informes y trámites a la GAF*
3	*Solicitar corrección y revisión de planilla observada. Pasar a Elaborar planilla.*	*GAF*	*Jefe de Recursos Humanos*	*Informe de Planilla mensual Cuadro de novedades revisada*	*Planilla revisada con observaciones Cuadro de novedades revisada con observaciones*

VI. DESCRIPCIÓN/DESARROLLO					
N°	Actividad	Gerencia	Responsable	Información	
				Entrada	Salida
	GAF DECISIÓN: ¿Es conforme? Si la respuesta es Sí, pasar a la actividad 4 Si la respuesta es No, pasar a la actividad 7.	GAF	GAF		
4	Revisa y aprueba el pago de la planilla mensual.	GAF	GAF	Informe de Planilla mensual	Autoriza el pago de Planilla mensual
5	Enviar Planilla a Contabilidad para el registro.	GAF	GAF	Planilla revisada y autorizada	Registro contable a la Planilla autorizada
6	Trámite de pago de planilla mensual, pasar a la actividad 9	GAF	Contabilidad	Planilla revisada	Trámite de pago a Finanzas y Tesorería
7	Solicitar corrección de observaciones	GAF	Gerente de Administración y Finanzas	Planilla revisada	Planilla con observaciones
8	Solicitar corrección de observaciones. Pasar a la actividad 3.	GAF	Jefe de Recursos Humanos	Planilla revisada	Planilla con observaciones
9	Generar archivos de medios para el abono de la planilla.	GAF	Asistente de Recursos Humanos	Informe de Planilla mensual	Entregar archivos xls a Finanzas y Tesorería
10	Dar conformidad al archivo xls.	GAF	Finanzas y Tesorería	Archivo xls revisado	Archivo xls confirmado
11	Realizar el abono de remuneraciones en las cuentas de personal que mantienen en las diferentes instituciones financieras	GAF	Finanzas y Tesorería	Informe de Planillas aprobado y Archivos xls confirmado	Abono de remuneraciones
12	Generar boleta de pago	GAF	Asistente de Recursos Humanos	Informe de Planilla aprobado	Boleta de pago mensual de remuneraciones
13	Revisar boletas físicas o electrónicas según muestreo	GAF	Jefe de Recursos Humanos	Boleta de pago mensual de remuneraciones	Boleta de pago de remuneraciones revisada
14	Firmar Boletas de Pago de	GAF	GAF	Boleta de pago de	Boleta de pago firmadas

VI. DESCRIPCIÓN/DESARROLLO					
N°	Actividad	Gerencia	Responsable	Información	
				Entrada	Salida
	remuneraciones mensuales del personal			remuneraciones revisada	

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico ascendente a **S/ 33 240,00,** a la Empresa.

Situación que fue ocasionada por el actuar de Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas y Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestion Humana y Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana, por cuanto se apropiaron de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, materializados en pagos efectuados a funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza por concepto de asignación por escolaridad y vale de navidad que no correspondían, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y el numeral 7 de Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, contenido en el OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE**(Apéndice n. ° 13)**.

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones son: Antonio Mamani Condori, Gustavo Alonso Garnica Salinas y **Héctor Mercado Serruto**, conforme al **(Apéndice n.° 36)**, del Informe de Control Especifico.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que ninguno de los funcionarios desvirtuado los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cedula de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 36**, del Informe de Control Especifico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Gustavo Alonso Garnica Salinas,** identificado con DNI n.° [redacted] **Gerente General,** período 15 de mayo de 2012 a la fecha, designado mediante Acuerdo n.° 01-011/2012 de 15 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 14)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0785-02-002 de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 36),** quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento EGESG n.° 217-2024-GG de 26 de marzo de 2024, en treinta y tres (33) folios**(Apéndice n.° 36)**.

 Quien a sabiendas que no le correspondía percibir los beneficios derivados de los convenios colectivos, ya que el puesto que desempeñaba era de Dirección y Confianza, mediante memorándum n.° 044-2019-GG de 14 de marzo de 2019**(Apéndice n. ° 26)** dispuso al Gerente de Administración y Finanzas que se le tramite el beneficio de **asignación por escolaridad**, cuando no correspondía; asimismo, tramitó sin cuestionar el pedido del beneficio de **asignación por escolaridad** requerido por el Gerente de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 025-2019-GAF**(Apéndice n. ° 26)**, consignando en la Hoja de Ruta n.° 157272: **"Corresponde normativamente"**, a sabiendas que el cargo de este último, no solo era de dirección, sino a su vez de confianza, permitiendo de esa manera que se desembolsen fondos públicos.

 Asimismo, por haberse beneficiado con el pago de fondos públicos por concepto de **vale de navidad**, pues suscribió la "Boleta de remuneraciones Diciembre 2019" y "Boleta de remuneraciones Enero 2020" que corresponden al Gerente de Administración y Finanzas; de

esta manera, procuró que se desembolsen fondos públicos en beneficio propio y de terceros, por **S/ 2 600,00**, cuando no correspondía.

Contraviniendo el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo"; artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-92 TR que aprueba el "Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", y numeral 7 de los Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, contenido en el OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE**(Apéndice n. ° 13)**.

De esta manera, incumplió sus funciones previstas en el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa (ROF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 004-026/2018, vigente desde el 01 de enero de 2019**(Apéndice n. ° 37)**, establece que: *"La Gerencia General ejerce la conducción general de las actividades operativas, técnicas y administrativas de la Empresa y la representación legal de la Empresa, con los poderes y facultades conferidos por el Estatuto de la Sociedad y el Directorio"*, así como numeral 17, del Manual de Organización y Funciones (MOF), para el puesto de Gerente General, aprobado con Acuerdo n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017 y Acuerdo de Directorio N° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019**(Apéndice n. ° 38)**, que establecen la misma funcion: *"17. Planificar, organizar, dirigir, monitorear y evaluar la gestión de la empresa, en los aspectos de (...) financiero, entre otros. (...), 27. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas y procedimientos aprobados y vigentes que regulen los sistemas de gestión, administrativos, control, entre otros, que conduce el funcionamiento de la empresa. (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos observados con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Antonio Zacarias Mamani Condori,** identificado con DNI n.° [redacted], **Gerente de Administración y Finanzas,** período 14 de junio de 2012 al 1 de junio de 2023, designado mediante Acuerdo n.° 01-013/2012 de 14 de junio 2012 y concluye su vínculo laboral con el Acuerdo N° 001-011/2023 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0785-02-002 de 19 de marzo de 2024**(Apéndice n.° 36),** quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Carta S/N de 26 y 27 de marzo de 2024, ambos documentos en veinticinco (25) folios **(Apéndice n.° 36)**.

Quien a sabiendas que no le correspondía percibir los beneficios derivados de los Convenios Colectivos por cuanto el puesto que desempeñaba era de Dirección y Confianza, mediante Informe n.° 025-2019-GAF**(Apéndice n. ° 26)** requirió el beneficio de asignación por escolaridad, y luego dispuso tramitar su pedido al responsable de Recursos Humanos mediante la Hoja de Ruta n.° 157318, cuando no correspondía; asimismo, tramitó sin cuestionar el pedido del beneficio de asignación por escolaridad requerido con memorándum n.° 044-2019-GG**(Apéndice n. ° 26)** por el Gerente General, puesto también considerado de Dirección y Confianza.

Asimismo, por haber tramitado y autorizado las planillas de remuneraciones de los meses de febrero, marzo y abril del periodo 2019 por concepto de **Asignación por Escolaridad** en las cuales se incluyeron a doce (12) funcionarios que ocupaban puestos de Dirección y

desempeñaban Cargos de Confianza, permitiendo que se desembolse fondos públicos por **S/ 2 040,00,** en favor de los mismos, cuando no correspondía.

Finalmente, por haber revisado y autorizado el pago por concepto de **Vale de Navidad** contenida en la planilla de remuneraciones del periodo diciembre 2019 y enero de 2020, denominado **"Planilla de ingresos empleados diciembre/2019" (Apéndice n. ° 34) y "Planilla de ingresos empleados enero/2020" (Apéndice n. ° 35),** en el que incluía a veinticuatro (24) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, en la cual figuraba su persona; ratificado por los Convenios Colectivos de Trabajo y ajuste de vale de navidad aprobado con Acuerdo N° 011-026/2019**(Apéndice n. ° 7)**; de esta manera, se apropió de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, por **S/ 31 200,00, cuando no correspondía.**

Contraviniendo el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-92 TR que aprueba el "Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", referido a los alcances de la convención colectiva de trabajo; y numeral 7 de los Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, referido a las disposiciones que deben regir los procesos de negociación colectivas.
De esta manera, incumplió sus funciones previstas en los literales e) y l) del artículo 41°, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018**(Apéndice n. ° 37)**, que establece: *"E. Supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades financieras de la Empresa, garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos (...)L. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)";* asimismo el Manual de Organización y Funciones, para el puesto de Gerente de Administración y Finanzas, aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38)**, que establece, de las funciones que desempeña el puesto: *"9. Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos (...) 20. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...) 32. Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos (...)"* y conforme lo señala en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019**(Apéndice n. ° 38)**, que establece, en la función que desempeña el puesto: *"9. Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos. (...)20. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)33. Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos observados con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Héctor Mercado Serruto,** identificado con DNI n.° [redacted], **Jefe de Recursos Humanos** cambio denominación del cargo ahora **Jefe de Departamento de Gestión,** a partir de 6 de mayo de 2014, designado mediante el Memorándum n.° 088-2014-GG y Memorándum n.° 180-2016-GG**(Apéndice n.° 28)**, hasta la fecha. se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0785-02-002 de 19 de marzo de 2024**(Apéndice n.° 36),** quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Carta S/N,

recepcionada por la Comisión de Control el 2 de abril de 2024, en sesenta y siete (67) folios **(Apéndice n.° 36)**

Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones como Jefe de Recursos Humanos cargo considerado de Confianza, y en tal condición elaboró y visó las planillas de remuneraciones del mes de marzo de 2019, en las cuales incluyó a seis (6) trabajadores que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, entre los cuales figuraba el mismo, y las remitió para su aprobación al Gerente de Administración y Finanzas, permitiendo que se desembolse fondos públicos hasta por S/ 1 020,00, en favor de los mismos, incluida su persona, cuando no correspondía por cuanto la normativa expresamente exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza de los Convenios Colectivos.

Asimismo, por haber revisado y visado la planilla de remuneraciones de diciembre de 2019 y enero de 2020, en la cual incluyó a veinticuatro (24) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza para que se les pague por concepto de vale de navidad de esta manera, permitió que se desembolsen fondos públicos por **S/ 31 200,00**, cuando expresamente el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** de los Convenios Colectivos.

En consecuencia, contravino el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, artículo 28° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-92-TR, referido a los alcances de la convención colectiva, y el numeral 7 de **Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE,** contenido en el Oficio Circular SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE**(Apéndice n. ° 13)**, referente a las disposiciones legales aplicables en los procesos de negociación colectiva.

Asimismo, incumplió sus obligaciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018**(Apéndice n. ° 37)**, en el Articulo 44, de las responsabilidades generales para el Departamento de Gestión Humana, establece: *"G. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (…) N. Gestionar los asuntos laborales de la Empresa, pactos y convenios colectivos. (…) S. Administrar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales vigentes. (…) "*

De igual manera, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38)**, en las funciones que desempeña en el puesto, establece: *"12. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (…) 13. Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas (…) 20. Administrar y gestionar las relaciones laborales del personal, convenios colectivos (…) 43. Supervisar las acciones de control interno preventivo y recurrente en las funciones y responsabilidades a su cargo. (…) 45. Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos en forma certera, oportuna y validada. (…)"*; también, conforme lo señala en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019**(Apéndice n. ° 38)**, que establece, en la función que desempeña el puesto: *"13. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (…) 14. Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas (…) 21. Administrar y gestionar las relaciones laborales del personal, convenios colectivos (…) 45. Supervisar las acciones de control interno preventivo*

y recurrente en las funciones y responsabilidades a su cargo. (…) 47. Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos en forma certera, oportuna y validada. (…)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos observados con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Rilmo Ramírez Valencia,** identificado con DNI n.° [redacted], **Asistente de Recursos Humanos** (ahora Especialista de Gestión Humana) hasta la fecha y **jefe de Recursos Humanos encargado** con documento GAF-JRRHH-0037-2019 de 17 de abril de 2019 (22 al 29/04/2019) y Memorándum n° 001-2019-RRHH/GAF de 22 de febrero de 2019, por el día 25 de febrero de 2019**(Apéndice n.° 29)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0785-02-002 de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 36),** no presentó sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos notificado por la Comisión de Control.

 Quien, durante el periodo 2019, se desempeñaba como Asistente de Recursos Humanos (ahora Especialista de Gestion Humana), y en tal condición elaboró, visó las planillas de remuneraciones de los meses de **febrero, marzo, abril de 2019**. Además, supervisó y/o revisó su elaboración en calidad de Jefe de Recursos Humanos respecto a los meses de febrero y abril de 2019, en las cuales incluyó a doce (12) trabajadores que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, permitiendo de esta manera que se desembolsen fondos públicos hasta por **S/ 2 040,00**, en favor de los mismos, a sabiendas que el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR expresamente, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** de los Convenios Colectivos.

 Asimismo, por haber elaborado y visado la planilla de remuneraciones de diciembre de 2019 y enero de 2020, en la cual incluyó a veinticuatro (24) trabajadores que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza para que se les pague por concepto de vale de navidad de esta manera, permitió que se desembolsen fondos públicos por **S/ 31 200,00**, cuando expresamente el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** de los Convenios Colectivos.

 Asimismo, incumplió sus obligaciones previstas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38)**, en las funciones que desempeña en el puesto, como Asistente de Recursos Humanos, establece: *"5. Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la empresa. (…)10. Apoyar en los asuntos laborales de la empresa, pactos y convenios colectivos. (…) 11. Asistir en la administración de las relaciones laborales del personal, convenios colectivos, entre otros(…)".* así también por la encargatura del cargo, incumplió el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de diciembre de 2018**(Apéndice n. ° 38)**, en el Articulo 44, de las responsabilidades generales para el Departamento de Gestión Humana, establece: *"G. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (…) N. Gestionar los asuntos laborales de la Empresa, pactos y convenios colectivos. (…) S. Administrar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales vigentes. (…) "*

De esta manera, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017**(Apéndice n. ° 38)**, en las funciones que desempeña en el puesto Jefe de Recursos Humanos, establece: *"12. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...) 13. Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas (...) 20. Administrar y gestionar las relaciones laborales del personal, convenios colectivos (...) 43. Supervisar las acciones de control interno preventivo y recurrente en las funciones y responsabilidades a su cargo. (...) 45. Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos en forma certera, oportuna y validada. (...)"*; también, conforme lo señala en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019**(Apéndice n. ° 38)**, que establece, en la función que desempeña el puesto:*"13. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...) 14. Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas (...) 21. Administrar y gestionar las relaciones laborales del personal, convenios colectivos (...) 45. Supervisar las acciones de control interno preventivo y recurrente en las funciones y responsabilidades a su cargo. (...) 47. Supervisar la preparación de los informes de gestión e informes específicos en forma certera, oportuna y validada. (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos observados con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad **"Otorgamiento de asignación por escolaridad y vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza, durante el periodo 2019, ocasionó perjuicio económico de S/ 33 240,00"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Empresa, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Empresa, relacionada al otorgamiento de beneficios de "Asignación por Escolaridad" y "Vale de Navidad" derivados de **Convenios Colectivos de Trabajo 2018 y 2019**, suscritos con el Sindicato de trabajadores de la Empresa (SITESGA), en adelante "el Sindicato", y la Comisión Negociadora de la Empresa, se acordó entre otros ratificar el otorgamiento de **Asignación por Escolaridad y Vale de Navidad** en favor de los trabajadores de la Empresa; sin embargo, durante la implementación de los mencionados beneficios se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas y Gerente General, **hicieron extensivo**

estos beneficios a quienes desempeñaban en puestos de dirección y ocupaban cargos de confianza durante el periodo 2019, a pesar que no les correspondía según la normativa, para lo cual contaron con la participación del Jefe de Departamento de Gestión Humana, y el Especialista de Gestion Humana; quienes elaboraron, revisaron e incluyeron dichos beneficios en las planillas de remuneraciones de febrero, marzo, abril y diciembre 2019 y enero 2020.

De esa manera, inobservaron el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, el artículo 42 del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR y el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-92-TR; que establecen que los funcionarios con poder decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, no están comprendidos bajo el ámbito de aplicación de los beneficios por convenios colectivos; generando un perjuicio económico a la Empresa **S/ 33 240,00.**
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Presidente del Directorio de la Empresa:

1. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de la acción penal contra los funcionarios de la Empresa comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de Personas Comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal.

Apéndice n.° 3 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2006-2007 del 24 de enero de 2007.

Apéndice n.° 4 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2008 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2008 del 23 de junio de 2008.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2009 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2009 del 24 de agosto de 2009.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2011 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2011 del 25 de julio de 2011.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio N° 026/2019 de 27 de diciembre de 2019 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo N° 011-026/2019.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del documento EGESG N° 009-2024/DGH-GAF de 17 de enero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la Certificación de 18 de setiembre de 2017, que transcribe el Acuerdo N° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017, que aprueba las Herramientas de Gestión de San Gabán S.A., y adjunta copia autenticada del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de San Gabán S.A.
- Copia simple de la Certificación de 12 de julio de 2019, que transcribe el Acuerdo N° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019, que aprueba las Herramientas de Gestión de San Gabán S.A., y adjunta copia simple del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de San Gabán S.A. de 1 de julio de 2019.
- Copia autenticada de la relación de personal 2019 en cargos de dirección y/o de confianza (referencial).
- Copia autenticada y simple de los documentos de designación de cargos de dirección y/o de confianza en el periodo 2019.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada del documento EGESG N° 054-2024/DGH-GAF de 15 de marzo de 2024, y que además adjunta boletas de remuneraciones de los meses de febrero, marzo, abril y diciembre de 2019, y enero 2020 del personal con cargos de dirección y confianza, en copias autenticadas.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del documento EGESG N° 021-2024-GG de 10 de enero 2024, que contiene copia autenticada de la Carta N° 020-2018-SITESGA de 28 de noviembre de 2018 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio N° 025/2018 de 14 de diciembre de 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo N° 001-025/2018.

Apéndice n.° 12 Copia simple del documento GAF-GAF-0193-2019 de 15 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 13 Copia simple del Oficio Circular SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE, que describe los Lineamientos para la Negociación Colectiva de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio N° 011/2012 de 15 de mayo de 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo N° 01-011/2012.

Apéndice n.° 15 Copia simple del Informe Legal N° 061-2019/ALSD de 15 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 16 Copia simple del Informe N° 066-2019-GG de 21 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio N° 022/2019 de 25 de octubre de 2019 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo N° 001-022/2019.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de Convenio Colectivo de Trabajo 2019 de 30 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del documento EGESG N° 001-2019-PCN de 5 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada de la Carta S/N de 12 de enero de 2024 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de Convenio Colectivo de Trabajo 2018 de 20 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio N° 023/2018 de 16 de noviembre de 2018 (parte pertinente - pág. 2 de 20), mediante el cual el Directorio aprueba la propuesta de cierre de la negociación colectiva correspondiente al ejercicio 2018.

Apéndice n.° 23 Copia simple del Informe N° 001-2018-PCN de 23 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio N° 013/2012 de 14 de junio de 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo N° 01-013/2012.

Copia simple de la Certificación de mayo de 2023, que transcribe el Acuerdo N° 001-011/2023 de 12 de mayo de 2023, mediante el cual concluye el vínculo laboral de Antonio Zacarias Mamani Condori en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 25 Copia simple del documento GAF-JDC-0004-2024 de 9 de enero de 2024, que adjunta copia simple del Comprobante de Egreso N° 19-00000652 de 25 de febrero de 2019 y adjuntos en copias simples, y que además contiene:

- Copia simple de Planilla de ingresos empleados febrero/2019.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta N° 156810 de 25 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del Informe N° 102-2019-RH/GAF de 25 de febrero de 2019.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta N° 156356 de 6 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del Informe N° 079-2019-RRHH/GAF de 6 de febrero de 2019.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta N° 156385 de 7 de febrero de 2019.
- Copia autenticada de la Carta S/N de 7 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 26 Copia simple del documento GAF-JDC-0004-2024 de 9 de enero de 2024, que adjunta copia simple del Comprobante de Egreso N° 19-00000978 de 25 de marzo de 2019 y adjuntos en copias simples, y que además contiene:

- Copia autenticada de la Hoja de Ruta N° 157613 de 25 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del Informe N° 146-2019-RH/GAF de 25 de marzo de 2019.
- Copia simple de Planilla de ingresos empleados marzo/2019.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta N° 156902 de 27 de febrero de 2019.
- Copia autenticada del Memorándum N° 060-2019-GC de 27 de febrero de 2019.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta n.° 157009 de 4 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del Informe N° 013-2019-JLT Y SE/GP de 4 de marzo de 2019.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta N° 157127 de 7 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del Informe N° 001-2019-JOM de 7 de marzo de 2019.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta N° 157272 de 23 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del Informe n.° 025-2019-GAF de 13 de marzo de 2019.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta N° 157318 de 14 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del Memorándum N° 044-2019-GG de 14 de marzo de 2019.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta N° 157302 de 14 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del Informe N° 008-2019-JE de 14 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 27 Copia simple del documento GAF-JDC-0004-2024 de 9 de enero de 2024, que contiene:

- Copia simple del Comprobante de Egreso N° 19-00001285 de 25 de abril de 2019, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso N° 19-00001286 de 25 de abril de 2019, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del Comprobante de Egreso N° 19-00001287 de 25 de abril de 2019, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del documento GAF-JRRHH-0042-2019 de 25 de abril de 2019, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple de Planilla de ingresos empleados abril/2019.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta N° 157572 de 22 de marzo de 2019.
- Copia autenticada de la Carta S/N de 22 de marzo de 2019, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del documento GG-JSSO-0001-2019 de 22 de marzo de 2019, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del documento DE-JOME-0008-2019 de 5 de abril de 2019, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple del documento GPD-JPPSG-0015-2019 de 24 de abril de 2019, y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada del Memorándum N°. 088-2014-GG de 6 de mayo de 2014.

Copia autenticada del Memorándum N° 180-2016-GG de 8 de junio de 2016.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del Contrato EGESG N° 012-2008 de 20 de octubre de 2008.

Copia simple del Informe N° 096-2019-RRHH/GAF de 18 de febrero de 2019.

Copia autenticada del Memorándum N° 001-2019-RRHH/GAF de 22 de febrero de 2019.

Copia simple del documento GAF-JRRHH-0037-2019 de 17 de abril de 2019.

Apéndice n.° 30 Copia simple de la Certificación de 7 de marzo de 2024, que transcribe el Acuerdo N° 001-026/2017, mediante el cual se designa a la comisión negociadora para la atención del pliego de reclamos del SITESGA, para el periodo 2018.

Apéndice n.° 31 Copia simple del documento GAF-JRRHH-0432-2019 de 17 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 32 Copia simple del documento GAF-GAF-0267-2019 de 19 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 33 Copia autenticada del documento EGESG N° 0249-2024-GAF de 8 de marzo de 2024, que contiene:

- Copia visada por la Gerencia de Administración y Finanzas del cuadro denominado: Trazabilidad del Expediente N° 201910000000548 y documento GAF-JRRHH-0042-2019.
- Copia visada por la Gerencia de Administración y Finanzas del cuadro denominado: Trazabilidad del Expediente N° 20191000005697 y documento GAF-JRRHH-0446-2019.

- Copia visada por la Gerencia de Administración y Finanzas del cuadro de la trazabilidad del Expediente N° 20201000000533 y documento GAF-JRRHH-0036-2020.

Apéndice n.° 34 Copia simple del documento GAF-JDC-0004-2024 de 9 de enero de 2024, que adjunta en copias simples los comprobantes de egreso del mes de diciembre 2019 y sus adjuntos, que contiene:

- Comprobante de Egreso N° 19-00004268 de 20 de diciembre de 2019.
- Comprobante de Egreso N° 19-00004269 de 20 de diciembre de 2019.
- Comprobante de Egreso N° 19-00004270 de 20 de diciembre de 2019.
- Comprobante de Egreso N° 19-00004271 de 20 de diciembre de 2019.
- Comprobante de Egreso N° 19-00004272 de 20 de diciembre de 2019.
- Comprobante de Egreso N° 19-00004273 de 20 de diciembre de 2019.
- Copia simple del documento GAF-JRRHH-0446-2019 de 19 de diciembre de 2019.
- Copia simple del documento GAF-ARRHH-0189-2019 de 19 de diciembre de 2019 y adjuntos en copia simple.
- Copia simple de la Planilla de ingresos empleados diciembre/2019.

Apéndice n.° 35 Copia autenticada del documento GAF-JDC-0003-2024 de 5 de enero de 2024, que adjunta en Copias simples los comprobantes de egreso del mes de enero 2020 y sus adjuntos, que contiene:

- Comprobante de Egreso N° 20-00000182 de 24 de enero de 2020.
- Comprobante de Egreso N° 20-00000183 de 24 de enero de 2020.
- Comprobante de Egreso N° 20-00000184 de 24 de enero de 2020.
- Comprobante de Egreso N° 20-00000185 de 24 de enero de 2020.
- Comprobante de Egreso N° 20-00000186 de 24 de enero de 2020.
- Comprobante de Egreso N° 20-00000187 de 24 de enero de 2020.
- Copia simple del documento GAF-JRRHH-0036-2020 de 24 de enero de 2020.
- Copia simple del documento GAF-ARRHH-0017-2020 de 24 de enero de 2020.
- Copia simple de la Planilla de ingresos empleados enero/2020.

Apéndice n.° 36 Representación Impresa de Cédulas de Notificación y Pliego de Hechos

- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0785-02-002 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 19 de marzo de 2024, copia simple de Cédula de Notificación N° 01-2024-CG/OCI-SCE.002-EGESG de 19 de marzo de 2024 y Pliego de Hechos dirigido a Gustavo Alonso Garnica Salinas.

- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0785-02-002 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 19 de marzo de 2024, copia simple de Cédula de Notificación N° 02-2024-CG/OCI-SCE.002-EGESG de 19 de marzo de 2024 y Pliego de Hechos dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori.

- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/0785-02-002 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 19 de marzo de 2024, copia simple de Cédula de Notificación N° 03-2024-CG/OCI-SCE.002-

EGESG de 19 de marzo de 2024 y Pliego de Hechos dirigido a Héctor Mercado Serruto.

- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/0785-02-002 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 19 de marzo de 2024, copia simple de Cédula de Notificación N° 04-2024-CG/OCI-SCE.002-EGESG de 19 de marzo de 2024 y Pliego de Hechos dirigido a Rilmo Ramírez Valencia.

Comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, que contiene:

- Copia autenticada del documento EGESG N° 217-2024-GG de 26 de marzo de 2024 de Gustavo Garnica Salinas y adjuntos en copias simple.
- Copia autenticada de la Carta S/N de 26 y 27 de marzo de 2024 de Antonio Zacarias Mamani Condori y adjuntos en copias simple.
- Copia autenticada de la Carta S/N de 2 de abril de 2024 de Héctor Mercado Serruto y adjuntos en copias simple.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control de:

- ✓ Gustavo Alonso Garnica Salinas.
- ✓ Antonio Zacarias Mamani Condori.
- ✓ Héctor Mercado Serruto.
- ✓ Rilmo Ramírez Valencia.

Apéndice n.° 37 Copia simple de la Certificación de 9 de enero de 2019, que transcribe el Acuerdo N° 004-026/2018 de 28 de setiembre de 2018, que acuerda aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y adjuntos en copia simple (parte pertinente).

Apéndice n.° 38 Copia simple de la Certificación de 18 de setiembre de 2017, que transcribe el Acuerdo N° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017, que dispone aprobar la modificación de la Estructura Orgánica 2017 y las Herramientas de Gestión 2017 de San Gabán SA., y que además adjunta copia simple del Manual de Organización y Funciones – MOF, Versión: 02 de 1 de setiembre de 2017(parte pertinente).

Copia simple de la Certificación de 12 de julio de 2019, que transcribe el Acuerdo N° 003-013/2019 de 28 de junio de 2019, que aprueba las Herramientas de Gestión de San Gabán S.A., y que además adjunta copia simple del Manual de Organización y Funciones – MOF (parte pertinente).

Apéndice n.° 39 Copia simple del Procedimiento: "Elaborar y Ejecutar Pago de Planillas", con código EGESG-P-A-, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Apéndice n.° 40 Un CD-ROM denominado "SCE.02.2019", que contiene la información digital siguiente:

- Certificación de 7 de marzo de 2024, que transcribe el Acuerdo N° 001-026/2017.
- Documento GAF-ARRHH-0017-2020 de 24 de enero de 2020.
- Documento GAF-ARRHH-0189-2019 de 19 de diciembre de 2019.

- Documento GAF-GAF-0193-2019 de 15 de octubre de 2019.
- Documento GAF-GAF-0267-2019 de 19 de diciembre de 2019.
- Documento GAF-JDC-0003-2024 de 5 de enero de 2024.
- Documento GAF-JDC-0004-2024 de 9 de enero de 2024.
- Documento GAF-JDC-0094-2023 de 7 de setiembre de 2023.
- Documento GAF-JRRHH-0036-2020 de 24 de enero de 2020.
- Documento GAF-JRRHH-0042-2019 de 25 de abril de 2019.
- Documento GAF-JRRHH-0432-2019 de 17 de diciembre de 2019.
- Documento GAF-JRRHH-0446-2019 de 19 de diciembre de 2019.
- Informe Legal N° 061-2019/ALSD de 15 de octubre de 2019.
- Informe N° 001-2018-PCN de 23 de noviembre de 2018.
- Informe N° 066-2019-GG de 21 de octubre de 2019.
- Manual de Organización y Funciones – MOF de 2017.
- Manual de Organización y Funciones – MOF de 2019.
- Oficio Circular SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE.

Puno, 8 de abril de 2024

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA San Gabán SUPERVISOR OCI SAN GABÁN S.A.

Ubaldo Luque Mamani
Supervisor

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA San Gabán JEFE DE COMISIÓN OCI SAN GABÁN S.A.

Hugo Ronald Rosas Pacco
Jefe de Comisión

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA San Gabán ABOGADO OCI SAN GABÁN S.A.

Chris Lorena Ludeña Quilca
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 8 de abril de 2024

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA San Gabán JEFE DE OCI SAN GABÁN S.A.

Ubaldo Luque Mamani
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa de Generación Eléctrica
San Gabán S.A.

Apéndice n.° 1



Relación de Personas Comprendidas en la Irregularidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Gabán
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2024-2-0785-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de asignación por escolaridad y vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza, durante el periodo 2019, ocasionó perjuicio económico de S/ 33 240,00.	Gustavo Garnica Salinas	[redacted]	Gerente General	12/05/2012	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X		
2		Antonio Zacarias Mamani Condori	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas.	14/06/2012	01/06/2023	D. Leg. 728	[redacted]			X		
3		Héctor Mercado Serruto	[redacted]	Jefe de Recursos Humanos	06/05/2014	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X		
4		Rilmo Ramírez Valencia	[redacted]	Asistente de Recursos Humanos	20/10/2008	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X		

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. – JEFE DE OCI

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. – SUPERVISOR OCI

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. – JEFE DE COMISIÓN OCI

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. – ABOGADO OCI

Puno, 17 de abril de 2024

OFICIO N° 0272-2024-SAN GABÁN SA/OCI

Señor:
JOSÉ MERCEDES MOSQUERA CASTILLO
Presidente del Directorio
Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 008-2024-2-785-SCE.

REF. : a) Oficio N° 0150-2024-SAN GABAN SA/OCI de 19 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Otorgamiento de Asignación por Escolaridad y Vale de Navidad, Derivados de Convenios Colectivos, al Personal que Ocupa Puestos de Dirección y Cargos de Confianza, Durante el Periodo 2019"**; en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2024-2-785-SCE de 8 de abril de 2024, en dos (2) tomos, con 1194 folios (incluidos apéndices).

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico n.° 008-2024-2-785-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Por lo que, deberá remitir el Plan de Acción Aprobado **en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2024 15:30:49 -05:00

C.c.
Archivo
ULM/ulm

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2024 16:57:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/0785-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0272-2024-SAN GABÁN SA/OCI
EMISOR	:	UBALDO LUQUE MAMANI - SUPERVISOR - OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, AL PERSONAL QUE OCUPA PUESTOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2019 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 00422535
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1195

Sumilla: Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Otorgamiento de Asignación por Escolaridad y Vale de Navidad, Derivados de Convenios Colectivos, al Personal que Ocupa Puestos de Dirección y Cargos de Confianza, Durante el Periodo 2019"; en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I Parte 5[F]
2. OFICIO Nro 0272-2024 Rem
3. INFORME N° 008-2024-2-0785-SCE[F]
4. TOMO I Parte 1[F]
5. TOMO I Parte 2[F]
6. TOMO I Parte 3[F]
7. TOMO I Parte 4_[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5EVFMMK**

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2024 16:57:54 -05:00

8. TOMO II Parte 1[F]
9. TOMO II Parte 2[F]
10. TOMO II Parte 3[F]
11. TOMO II Parte 4[F]
12. TOMO II Parte 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5EVFMMK**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2024 16:58:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0272-2024-SAN GABÁN SA/OCI
EMISOR	:	UBALDO LUQUE MAMANI - SUPERVISOR - OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS, AL PERSONAL QUE OCUPA PUESTOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2019 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO

Sumilla:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Otorgamiento de Asignación por Escolaridad y Vale de Navidad, Derivados de Convenios Colectivos, al Personal que Ocupa Puestos de Dirección y Cargos de Confianza, Durante el Periodo 2019"; en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 00422535**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/0785-02-002
2. TOMO I Parte 5[F]
3. OFICIO Nro 0272-2024 Rem
4. INFORME N° 008-2024-2-0785-SCE[F]
5. TOMO I Parte 1[F]
6. TOMO I Parte 2[F]
7. TOMO I Parte 3[F]
8. TOMO I Parte 4_[F]
9. TOMO II Parte 1[F]
10. TOMO II Parte 2[F]
11. TOMO II Parte 3[F]
12. TOMO II Parte 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5HVE7Y1**

NOTIFICADOR : UBALDO LUQUE MAMANI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5HVE7Y1**